

T  
341.751  
16396  
970  
JyCS.  
1

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
Y  
CIENCIAS SOCIALES

# BASES TEORICO LEGALES DE LA UNION MONETARIA CENTROAMERICANA

## TESIS DOCTORAL

Presentada por

LUIS ABRAHAM MENDOZA LOPEZ

Como Acto Previo de su Investidura Académica  
para Obtener el Título de

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES

JUNIO DE 1970

T-UES

341.751

16396



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

RECTOR:

Dr. José María Méndez

SECRETARIO GENERAL:

Dr. José Ricardo Martínez

---

DECANO:

Dr. Guillermo Chacón Castillo

SECRETARIO:

Dr. Guillermo Orellana Osorio



## TRIBUNALES EXAMINADORES DE EXAMENES

### MATERIAS CIVILES, PENALES Y MERCANTILES

Presidente: Dr. José Enrique Silva  
1er. Vocal: Dr. Pedro Luis Apóstolo  
2º Vocal: Dr. Tomás Guerra Rivas.

### CIENCIAS SOCIALES, CONSTITUCION Y LEGISLACION LABORAL

Presidente: Dr. Roberto Lara Velado  
1er. Vocal: Dr. Marcos Gabriel Villacorta  
2º Vocal: Dr. Javier Angel.

### MATERIAS PROCESALES Y LEYES ADMINISTRATIVAS

Presidente: Dr. Napoleón Rodríguez Ruiz  
1er. Vocal: Dr. Julio César Oliva  
2º Vocal: Dr. Ulises Ayala Pino.

ASESOR DE TESIS:

Dr. Francisco Bertrand Galindo.

TRIBUNAL CALIFICADOR DE TESIS:

Presidente:	Dr. Fidel Chávez Mena.
1er. Vocal:	Lic. Antonio Osegueda
2º Vocal:	Dr. Miguel Angel Parada.

## DEDICO LA PRESENTE TESIS

- A mis padres: Abraham Mendoza y  
Margarita López de Mendoza.
- A mi esposa: Blanca Díaz Molina de Mendoza.
- A mis hijas: Ana Lorena y Carla María.
- A mis hermanos: Armando, Conchita, Toyita,  
José Aristides, Víctor Manuel,  
Ricardo Augusto y Francisco Antonio.
- A mis: Profesores, compañeros y amigos.

# **BASES TEORICO LEGALES DE LA UNION MONETARIA CENTROAMERICANA**

## **CAPITULO I**

### **INTRODUCCION**

## **CAPITULO II**

### **LA MONEDA, ORIGEN Y FUNCIONES**

- 1) Origen.
- 2) Funciones.
  - a) La moneda como medida de valor.
  - b) La moneda como instrumento de cambio.
  - c) La moneda como acumulador de riqueza.
- 3) El medio Circulante.
  - a) Numerario.
  - b) Depósitos a la vista movilizables por cheques.

## **CAPITULO III**

### **LAS UNIONES MONETARIAS**

- 1) Proceso evolutivo.
- 2) Tipos de unión monetaria.
  - a) Unión basada en monedas ya existentes.
  - b) Unión basada en una moneda común.

## **CAPITULO IV**

### **HACIA LA UNION MONETARIA CENTROAMERICANA**

- 1) Tratados de Integración Económica.
- 2) Acuerdo para el establecimiento de una Unión Monetaria Centroamericana.
- 3) Cámara de Compensación Centroamericana.
- 4) Programa para la Unión Monetaria Centroamericana.
  - A) Enfoque hacia una moneda común.
  - B) **Primera Fase:** Coordinación Financiera.
    - 1) Coordinación de políticas monetarias y fiscales.

- 2) Revisiones anuales por países.
  - 3) Consulta previa acerca de acciones específicas.
- C) **Segunda Fase: Reservas mancomunadas.**
- 1) Liquidez y estabilidad del tipo de cambio.
  - 2) Fondo regional.
  - 3) Fondo de Estabilización y la Cámara de Compensación Centroamericana.
  - 4) Garantía al tipo de Cambio.
  - 5) Acuerdo de Estabilización de Cambio.
- D) **Tercera Fase: Instauración del Peso Centroamericano**
- 1) El Peso Centroamericano.
  - 2) Los pesos emitidos como moneda Nacional.
  - 3) Pesos emitidos por una Institución Regional.
- E) **Cuarta Fase: Unificación de los sistemas monetario y bancario.**
- 1) Conversión de las monedas nacionales a Pesos Centroamericanos.
  - 2) Junta Monetaria Centroamericana.

## CAPITULO V

Conclusiones y Recomendaciones.

## CAPITULO I

# INTRODUCCION

Como un medio para mejorar las condiciones de vida de su población, los países en proceso de desarrollo tratan de elevar los niveles de producción de bienes y servicios al igual que los de consumo de la misma con el objeto de que la interacción entre producción y consumo sirva de estímulo para la formación de nuevas unidades productoras y para el crecimiento económico general.

Un programa de esta naturaleza requiere una adecuada distribución de los factores productivos y de los bienes y servicios producidos, lo cual exige como condición básica el desarrollo de mercados de amplias proporciones. Por ello la unificación de los países que integran la región centroamericana es, a nuestro juicio, más que un ideal de orden político, un imperativo de orden económico tendiente al incremento y diversificación de la producción como resultante de la ampliación de mercados regionales.

Sin embargo, en la medida que el tiempo ha transcurrido desde la fecha en que las Provincias de Centro América rompieron su unidad para convertirse en entes aislados, las diferencias nacidas del aislamiento han venido acentuándose tanto en lo político como en lo social y lo económico.

Ante la escasa perspectiva de reconstruir la federación política, los países centroamericanos, desde hace mucho tiempo, han suscrito y puesto en práctica tratados bilaterales de libre comercio que en su oportunidad han sido ratificados por los congresos respectivos pasando así a formar parte de sus propias estructuras jurídicas. En 1951 se fijaron las bases para la multilateralidad, al firmarse la "Carta de San Salvador" que dio nacimiento a la Organización de Estados Centroamericanos, iniciándose la formación del Mercado Común al ser reconocido el interés de los gobiernos de la región en el desarrollo de actividades tendientes hacia la integración económica del istmo y la formación de mercados más amplios mediante el intercambio de sus productos, coordinación de planes de fomento y creación de empresas de interés para estos países. Un paso de mayor avance fué dado en 1958 al firmarse al Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica.

Ahora bien, desde los albores de la humanidad surgió la necesidad del intercambio y con éste, la de usar un bien común que sirviera como medida de valor, como instrumento de cambio.

Infinidad de objetos han servido para este propósito en las primeras etapas de los pueblos primitivos, hasta llegar a la invención de la moneda metálica, posteriormente al billete de banco y a su corolario el uso del dinero bancario representado por depósitos a la vista retirables por cheques.

El desarrollo económico de las naciones ha traído aparejada la necesidad del desarrollo de sus sistemas monetarios. Así, la integración económica de diversos países demanda para su efectividad, una economía monetaria que inspire suficiente confianza a quienes intervienen en las transacciones.

A nivel regional, es necesario llegar a la integración monetaria como un complemento de la integración económica a fin de que ésta adquiera plena validez. La solución es el establecimiento de una Unión Monetaria.

Conscientes de este problema, los países centroamericanos, suscribieron en 1964 un Acuerdo cuyo objeto es promover la coordinación y armonización de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias de los países centroamericanos y crear progresivamente las bases de la Unión Monetaria Centroamericana. Tales bases reúnen aspectos teóricos y legales cuyo análisis trataremos de realizar en la presente tesis.

Con el objeto de dar significado al análisis propuesto, comenzaremos por plantear el origen de la moneda y las funciones de ésta; haremos algunos comentarios sobre la evolución y distintas clases de uniones monetarias, hasta llegar a los pasos dados por los países del istmo para sentar las bases de la Unión Monetaria Centroamericana.

## CAPÍTULO II

### LA MONEDA, ORIGEN Y FUNCIONES

#### I) ORIGEN

La historia de la moneda data de épocas casi tan lejanas como el hombre mismo. Comenzó cuando el hombre aprendió que no necesitaba producir él mismo todas las cosas que necesitara o deseara, ya que podía cambiar las cosas que tenía por las que quería. Nació así el trueque o permuta. Sin embargo, tuvo que confrontar dificultades por carencia de una medida común de valor. Un pescador, por ejemplo, no podía obtener trigo de un agricultor a quien no gustase el pescado.

Así el hombre aprendió a utilizar ornamentos preciosos y alimentos de larga duración como medida de valor con la cual todas las demás cosas pudieran ser comparadas. Estos valores—conchas, piedras, pieles, anzuelos, cereales y ganado, por nombrar algunos pocos—todos a su vez han servido de instrumento de cambio. Nació así la moneda común, un medio de cambio generalmente aceptado. Cuando la humanidad aprendió que la moneda era más generalmente aceptada si era duradera y fácil de transportar, la moneda metálica comenzó a ganar terreno. Los primeros tipos de moneda se remontan al año 2.500 A. C. cuando los egipcios fabricaron anillos que fueron usados en el intercambio. Cubos de oro fueron utilizados como moneda en China alrededor de 400 años más tarde. Las primeras monedas de metal fueron fabricadas en Asia menor alrededor del año 700 A. C. por los Lidios. Estas monedas fueron hechas de una mezcla de oro y plata llamada Electrum. (1)

#### a) Epoca Pre-Colombina

Al igual que en otras latitudes, las operaciones de intercambio en Centro América en sus más remotos orígenes, se realizaban a base de trueque o permuta. En la medida que la región fue avanzando a estadios superiores de su desenvolvimiento, fué necesaria la introducción de un bien intermedio que sirviese como medida de valor o instrumento de cambio en las operaciones comerciales. Ante tal necesidad, se ha establecido que los indígenas usaron como moneda las pepitas de cacao, y por llamarlo así, el primer sistema monetario de que se tuvo conocimiento en estas tierras fué el siguiente: (2)

UNIDAD MONETARIA: El Zontle compuesto de 400 pepitas.

MULTIPLoS:                   El Jiquipil igual a 20 zontles.  
                                  La Carga igual a 3 Jiquipiles.

(1) Coins and currency. Publicación del Federal Reserve Bank of New York.

(2) Evolución Monetaria Salvadoreña, Alfonso Rochac.

Revista del Instituto de Estudios Económicos F. de E. U. de E. S. 1961.

## b) Epoca Colonial

Antes del descubrimiento de América, España vivía una completa anarquía respecto a monedas, pesas y medidas; 150 casas de moneda, nacionales y particulares, acuñaban piezas de diversas denominaciones, peso y ley. En 1448 se clausuraron las casas de moneda particulares y se fijó como unidad monetaria el Castellano; pero al intensificarse el comercio en los primeros años de la colonización, no hubo moneda acuñada suficiente y tuvieron que hacer uso de pedazos de oro y plata para las transacciones. (1)

Durante la época de la colonia hubo en Centroamérica un verdadero caos en cuestiones monetarias, ya que circularon una gran diversidad de monedas entre las cuales las de mayor importancia fueron: (2)

1) El real que originalmente consistía en una liga de una marco de plata (3550 granos) y tres marcos de cobre.

2) El peso, moneda de mayor importancia en el Continente Hispanoamericano que tenía un valor de 15 reales.

3) El castellano, equivalente a 1.941 granos de oro a la ley de 0.900.

La primera casa de moneda en Centroamérica fué fundada en Guatemala por Real Cédula del 17 de enero de 1731. (3)

Centroamérica desconocía el billete de banco y las facilidades del crédito bancario, no existía oferta de dinero para inversiones porque el ahorro se limitaba al atesoramiento de moneda metálica en botijas que enterraban debajo del piso de las habitaciones y en los patios de las casas. Una comunidad en la cual la sustitución de consumo presente por consumo futuro no se traducía en una oferta de ahorro para inversiones en bienes productores, se vió carente del elemento más importante para el desarrollo económico y así el período colonial se caracterizó por el estancamiento de la economía en Centroamérica.

## Problemas de la Independencia

El 15 de Septiembre de 1821, Centroamérica surgió a la vida como nación independiente y nuevos problemas vinieron a sumarse a los ya existentes; al caos monetario que había durante el período colonial hubo que agregar la profusión de falsificadores, en grado tal que el Gobierno tuvo que tomar medidas fijando el peso y los tipos de moneda a acuñarse en los Estados de la Unión, imponiendo al mismo tiempo severas sanciones a los falsificadores; sin embargo, no se detuvo la circulación de una gran diversidad de monedas entre los cuales figuraban los cornejos, los pardos, San Martines, Peso de Perú, Bolivia y otros países de Sur América, macacos y morlacos y la moneda Norteamericana denominada Aguila.

## La moneda de El Salvador

El Salvador, como nación independiente, arrastró consigo muchos de los problemas monetarios existentes durante la época de la colonia y de la Federación de Centroamérica. Era un hecho evidente que sólo un cuerpo jurídico adecuado podía resolver tales problemas y de esta manera fué decretada la Primera Ley Monetaria de El Salvador el 17 de febrero de 1883, durante la administración del Dr. Rafael Zaldívar; por esa mis-

---

(1) La moneda Salvadoreña. Ing. Pedro S. Fonseca.—1924.

(2) Alfonso Rochac. Obra citada.

(3) Real Cédula del 17 de enero de 1731, citada por Kurt Prober-Historia Numismática de Guatemala — 1957.

ma ley fué creada la casa de la moneda y se estableció como unidad monetaria el peso fuerte dividido en cien centavos. El peso tenía 25 gramos de plata a la ley de 900 milésimos de fino; sin embargo, se autorizaba la emisión de monedas de oro de \$ 20.00, \$ 10.00, \$ 5.00 y \$ 2.50.

Esta Ley fué reformada el 1º de Octubre de 1892, cambiando la unidad monetaria "Peso" por "Colón" en homenaje a Cristóbal Colón en el IV Centenario del descubrimiento de América. (1)

### **Fundación del Banco Central de Reserva de El Salvador**

En el año de 1899 fué decretada la Ley de Bancos de Emisión, la cual establecía que los bancos tenían que ser sociedades anónimas con estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, el cual estaba facultado para otorgar la concesión de emitir billetes por veinte años, plazo que siempre fué prorrogado no obstante que una de las disposiciones estatúa que al expirar el término de la concesión habría un único banco emisor. Esta misma ley establecía el límite de emisión y la cobertura en metálico. Pero, debido a la existencia de varios bancos emisores, surgió el problema de la carencia de control en una autoridad central que regulara el medio circulante y el crédito bancario. Esta situación, lejos de favorecer al desarrollo económico del país, era un elemento negativo para el mismo, debido a que el medio circulante sufría expansiones y contracciones incontrolables como consecuencia de los ingresos y egresos estacionales de divisas.

Esta situación no podía continuar siendo sostenida indefinidamente ya que el descontrol en el campo monetario, unido a la crisis mundial de los años 30 se reflejó en situaciones desastrosas para la economía nacional.

Preocupado por esta situación el Gobierno de la República, a fines de 1933, solicitó la asesoría del Banco de Inglaterra, organismo que le proporcionó los servicios del señor F. F. J. Powel, quien después de hacer un análisis exhaustivo de la situación económica, monetaria y crediticia del país, lo mismo que de las finanzas públicas, presentó un extenso informe que dió como resultado la conversión del Banco Agrícola Comercial en Banco Central de Reserva de El Salvador.

Con fecha 19 de Junio de 1934, fué creado el Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante Decreto Legislativo N° 65, el cual, entre otras cosas, establecía lo siguiente: (2)

"Art. 36.—El Banco Central de Reserva tendrá el privilegio exclusivo de la emisión de billetes de todo El Salvador: y ni el Gobierno ni los otros Bancos comerciales del país, ni ninguna otra institución privada o pública cualquiera que fuese su naturaleza, podrá emitir billetes u otros documentos que, en la opinión del Banco, tengan el carácter de moneda".

Se había dado así uno de los pasos más importantes en la historia financiera de El Salvador.

El Banco Central de Reserva, desde su nacimiento, logró llenar el objetivo de alcanzar estabilidad monetaria haciendo del colón una moneda sana y de prestigio internacional. Las críticas que se han hecho a su política, más bien han estribado en que ésta fué demasiado conservadora al mantener reservas metálicas en exceso de las aconsejadas para garantizar la convertibilidad de la moneda y a la par fomentar el crecimiento económico.

(1) Alfonso Rochac. Evolución Monetaria Salvadoreña.

(2) Ley de Fundación del Banco Central de Reserva de El Salvador. 19 de Junio de 1934.

En este sentido, la política monetaria del Banco Central de Reserva de El Salvador constituyó por largo tiempo, un freno para las actividades productoras que se vieron privadas del circulante necesario para su desenvolvimiento.

Ahora bien, la rigidez observada durante un cuarto de siglo resultó ser sumamente débil con el advenimiento de acontecimientos políticos que propiciaron la fuga de capitales al exterior en grado tal que, a principios de 1961, llegó a temerse una devaluación monetaria.

Así las cosas, el 20 de Abril de 1961, se promulgó la Ley de Reorganización de la Banca Central de la Nación, la cual transformó el Banco Central de Reserva, S. A. en un instituto de carácter público. Cabe explicar que la Constitución Política de 1950 en su artículo 143, ya disponía que el poder de emisión reside exclusivamente en el Estado quien puede delegarlo en un instituto de carácter público.

El 15 de Diciembre de 1961, fué promulgada la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, la cual entre otras cosas establece: (1)

“Art. 49.—El Banco Central de Reserva de El Salvador tiene el poder exclusivo de emitir especies monetarias, las cuales tendrán curso legal irrestricto y poder liberatorio ilimitado, para la cancelación de toda clase de obligaciones en dinero en el territorio nacional”.

A su vez, la Ley Monetaria promulgada el 11 de Diciembre de 1961 establece: (2)

“Unidad Monetaria. Art. 1.—La Unidad Monetaria de la República de El Salvador es el Colón, dividido en cien centavos, y está representada por treientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho millonésimas (0.355.468) gramos de oro fino u ochenta y siete colones cincuenta centésimos de colón (₡ 87.50) por onza troy de oro. El símbolo del Colón es una letra “C” mayúscula, cruzada por dos líneas verticales: ₡”

### La Moneda de Guatemala

Por Decreto de 26 de Abril de 1853 se estableció que la ley y peso de la moneda de la República serán los mismos que se adoptaron para la Federación de Centro América, con las alteraciones siguientes: “en el anverso, tanto de la moneda de oro como la de plata, se colocará el escudo de armas de la república con esta leyenda “Guatemala República Sub D.O.M. Protecciones”; en la de oro estará el escudo en medio de banderas, y en la de plata en medio de las palmas; en el reverso se colocará el busto de Cristóbal Colón, vista por el lado derecho en la de oro, y por el izquierdo en la de plata, cubriendo el exergo con esta leyenda: “Cristophorus Columbus, Novi Orbis Inventor”. (3)

El 9 de Junio de 1869 se emitió una ley introduciendo importantes reformas al sistema monetario de la época. En dicha Ley se estableció que la unidad monetaria en la República sería el peso, moneda de plata.

La primera ley monetaria se emitió el 21 de septiembre de 1870 y en ella se disponía que la unidad monetaria sería el peso, moneda efectiva con 25 gramos de plata, de ley de novecientos milésimos, la cual fué re-

(1) Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.—1961.

(2) Ley Monetaria de El Salvador. 1961.

(3) Kurt Prober — Historia Numismática de Guatemala — 1957.

formada por Decreto N° 37 del 9 de Diciembre de 1871, fijándose el peso en 25.40 gramos de plata de ley de 900 milésimos.

Los primeros billetes de banco fueron los emitidos por el Banco Mundial de Guatemala fundado en 1874.

Por Decreto de la Asamblea Nacional, el 2 de marzo de 1925, se adoptó como unidad de moneda el Quetzal equivalente a un dolar de los Estados Unidos.

La ley monetaria de Guatemala, actualmente en vigencia, fué promulgada con fecha 29 de noviembre de 1945, la cual entre otras cosas dispone: (1)

“Art. 1) La unidad monetaria de Guatemala se denomina “Quetzal”.

“El quetzal se divide en cien partes iguales, denominadas centavos.

“El símbolo monetario del quetzal se representa por la Q.

“Artículo 4) Únicamente el Banco de Guatemala puede emitir piezas monetarias dentro del territorio de la República, con las garantías y limitaciones establecidas por la presente Ley Monetaria y en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala”.

“Artículo 13) El quetzal tiene la paridad oro de quince granos y cinco veintiunavos de grano (15-5/21) oro de nueve décimos (9/10), equivalentes a ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta millonésimas de gramo (0.888.670) de fino”.

### **La Moneda de Honduras**

La Ley Monetaria de 1879 estableció que la Moneda de Honduras era el peso de 25 gramos de plata de 900 milésimos.

En Abril de 1926 se aprobó una ley que establecía como unidad oficial de moneda para Honduras, el Lempira, equivalente a 50 centavos de dólar de los Estados Unidos. Sin embargo, esta ley no fué puesta en vigor sino hasta 1931, año en que se acuñaron y pusieron en circulación los lempiras.

La Ley Monetaria actualmente en vigencia fué decretada el 31 de Enero de 1950. Entre otras cosas dispone: (2)

“Art. 1º—La unidad monetaria de Honduras es el Lempira, cuyo símbolo es L”.

“El Lempira se divide en cien partes denominadas centavos”.

“Artículo 2º—Mientras no se cambie su valor en la forma prevista en la Ley del Banco Central de Honduras, el lempira será igual a 0.444.335 gramos de oro fino”.

“Artículo 3º—El Banco Central de Honduras será el único emisor de monedas y billetes de curso legal en el territorio del país.

Los billetes y monedas emitidos por el Banco Central de Honduras tendrán fuerza legal y poder liberatorio ilimitado en el territorio de la República”.

### **La Moneda de Nicaragua**

En Nicaragua al igual que en todas las provincias que integraban el reino de Guatemala, la moneda española continuó circulando mucho tiempo después de promulgada la Independencia de Centro América.

---

(1) Decreto N° 203 — Nov. 29/45.

(2) Ley Monetaria de Honduras — 1950.

No solamente la moneda española circuló en Nicaragua después de esa fecha ya que circularon una diversidad de monedas tales como: La Macuquina, moneda de Colombia, Zacatecas, Honduras, Caliente, Piruja, Vaciada, Arequipa, Perú y el Cuzco.

La Ley del 6 de marzo de 1882 reglamentó la emisión de billetes por parte de los Bancos privados, algunos años más tarde en marzo de 1887 el gobierno otorgó al Banco de Nicaragua, institución privada, el derecho exclusivo de emitir billetes.

El 20 de marzo de 1912 fué decretada la ley sobre conversión monetaria la cual establecía: que la unidad de la república se denominará Córdoba y contendrá 1.672 gramos de oro de nueve décimos de ley. (1)

La Ley Monetaria vigente actualmente en Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 246 del 4 de Noviembre de 1940, entre otras cosas dispone:

“Art. 1) La unidad monetaria de Nicaragua será el Córdoba.

“Art. 2) El Córdoba tendrá la relación de cambio con el oro que fije el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, previo acuerdo con el Poder Ejecutivo.

“Dicha relación será variable y podrá ser modificada por el Consejo Directivo del Departamento de Emisión, previo acuerdo con el Poder Ejecutivo cada vez que las circunstancias internas o externas del desarrollo económico del país así lo exijan.

“Art. 3) El Córdoba será subdividido en cien partes que se llamarán centavos.

“Art. 4) No se acuñarán monedas de oro ni monedas de plata.

“Art. 5) El medio de pago legal de la República serán los billetes que emita el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua.

“Los billetes tendrán dentro del territorio de la República, poder liberatorio ilimitado, y servirán para solventar toda clase de obligaciones, tanto públicas como privadas”.

### **La Moneda de Costa Rica**

En Costa Rica, al igual que en los demás países de Centro América, la situación monetaria fué muy confusa hasta cerca del final del siglo pasado. El Gobierno tuvo que prohibir la circulación de algunas monedas muy depreciadas como los cuños de plata hondureños y los soles peruanos de plata.

En 1896, Csta Rica adoptó el patrón oro, llevando a cabo en todo éxito, una reforma monetaria general y se introdujo el colón oro, equivalente a 44.5 centavos de dólar estadounidense en aquel período.

Costa Rica fué el primer país que instauró su propio dinero como moneda principal dentro de su territorio. En Noviembre de 1914, el gobierno organizó el Banco Internacional de su propiedad. En los primeros años de la década del veinte, los billetes del Banco Internacional de Costa Rica estaban depreciados y su valor oscilaba entre 0.20 y 0.25 de dólar estadounidense.

Por Decreto del 10 de Octubre de 1922, Costa Rica estableció la caja de conversión para estabilizar el colón, la cual emitió billetes contra oro o divisas extranjeras al tipo fijo 0.25 estadounidense por colón.

---

(1) Moneda y bancos en Nicaragua — Ildefonso Palma Martínez 1952.

En diciembre de 1946, fué adoptado el tipo de cambio de ₡ 5.615 por un dólar como paridad del colón.

Desde 1961 la unidad monetaria de Costa Rica es el Colón cuyo valor paritario es de 0.134.139 gramos de oro fino ó ₡ 6.625 por un dólar.

De conformidad con el Art. 57 de su Ley Orgánica, el Banco Central tiene derecho exclusivo de la emisión de billetes y monedas en el territorio nacional. (1)

## 2) FUNCIONES

Muchas son las funciones que la moneda desempeña en la vida económica moderna. Entre ellas, las más importantes son:

- a) Como medida de valor.
- b) Como instrumento de cambio.
- c) Como acumulador de riqueza.

### a) La Moneda como Medida de Valor

El empleo de la moneda como medida de valor es su función más importante, ya que sin una medida de valor de las cosas estaríamos perdidos acerca de como utilizar nuestro tiempo y recursos. (2)

La moneda es la unidad mediante la cual se expresan los valores de las mercancías, sirviendo de común denominador en la comparación de los diferentes bienes y servicios. Toda medición requiere el uso de una unidad básica. Así como los pesos son medidos en libras, toneladas, etc., las distancias son expresadas en metros, kilómetros, etc., la moneda es la unidad de cuenta de valor. De esta manera, las decisiones de los consumidores, empresarios y el Gobierno, se realizan a base de costos monetarios, por ejemplo en El Salvador son expresados en colones, en Guatemala en quetzales, etc.

### b) La Moneda como Instrumento de Cambio

La función de la moneda como instrumento de cambio, consiste simplemente en que la moneda es la cosa de aceptación general por la cual los bienes y servicios son comprados y por la cual son vendidos.

En otras palabras, la moneda es un medio o instrumento por medio del cual el intercambio puede llevarse a cabo fácilmente.

Hemos visto que en los primeros tiempos el hombre tenía que hacer uso del trueque cuando tenía que cambiar una cosa por otra, pero tal tipo de operaciones era sumamente engorroso porque el sujeto tenía que encontrar a alguien que quisiera lo que él tenía y que tuviera lo que él quería. Esta dificultad es conocida como "la doble coincidencia del trueque" ya que los deseos de ambas partes deben coincidir antes de que un cambio pueda efectuarse. (3)

Generalmente no había coincidencia de las necesidades, prevalecían diferentes ideas de los bienes y las mercaderías no eran aceptadas en cantidades ilimitadas. En consecuencia, los intercambios eran difíciles de combinar. Se buscó un denominador común y algunas comunidades indígenas lo encontraron en el cacao, otras en el tabaco, etc. Sin embargo, era difícil transportar grandes cantidades de estos bienes que eran usados como denominador común y por ello no eran medios conveniente de cam-

(1) Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica — 1964.

(2) Money and Banking in the American Economy — Weldor Welfling 1961.

(3) Money and Banking in the American Economy.

bio. La moneda metálica vino a llenar esta necesidad; con el devenir del tiempo, el medio de cambio más aceptado es el billete de banco, el cual a su vez va siendo desplazado por el cheque bancario.

### **c) La Moneda como Acumulador de riqueza**

Cuando una sociedad se ha acostumbrado al uso de la moneda se desarrolla la economía de mercado por la cual es posible especializar la producción, vender los productos y comprar otras cosas en lugar de producirlos.

La moneda, además de servir como instrumento de cambio, viene a convertirse en un acumulador de riqueza, por cuanto que se mantiene por un tiempo tan largo o corto como se desea.

Una persona que tiene una cantidad de dinero tiene una forma de riqueza que llamamos liquidez. Es una potencialidad de riqueza real de cualquier clase, ya que el tenedor de moneda puede cambiarla en cualquier tiempo por cualquier bien real que prefiera. Puede comprar cualquier cosa o puede simplemente acumular moneda por un período de tiempo, para algún gasto específico planeado para el futuro.

La función que sirve la moneda en este caso es llamada "acumulador de riqueza".

## **3) EL MEDIO CIRCULANTE**

El medio circulante es el conjunto de medios de pago en poder del público. Básicamente está integrado por dos elementos que son: el numerario y los depósitos a la vista movilizables por cheques.

### **a) Numerario**

El numerario está compuesto por los billetes de banco en circulación y por la moneda subsidiaria. En nuestro país, de acuerdo con la ley Monetaria en vigencia, los billetes del Banco Central de Reserva de El Salvador tienen poder liberatorio absoluto; esto es que el deudor puede obligar al acreedor a recibirlos en cantidades ilimitadas.

La misma ley dispone que ninguna persona natural o jurídica tendrá obligación de recibir moneda fraccionaria de plata en una proporción mayor del 10% de la cantidad que tenga que pagársele ni por una suma mayor de ₡ 100.00. Tampoco estará obligado a recibir monedas de níquel o de cobre en una cantidad superior a ₡ 25.00. Sin embargo, las oficinas fiscales deberán recibir en pagos de impuestos, tasas y multas, cualquier cantidad de dichas monedas. <sup>(1)</sup>

### **b) Depósitos a la vista movilizables por cheques**

Hemos visto que en la medida que la economía monetaria se desarrolla en un país, el billete de banco sustituye a la moneda metálica como medio de pago. De la misma manera, en una etapa superior del desarrollo, el cheque bancario desaloja en gran medida al numerario. De esta manera los depósitos a la vista movilizables por cheques adquieren la categoría de dinero, ya que se pueden efectuar pagos por medio de cheques como si se tratara de numerario con la única diferencia que este último es de aceptación obligatoria.

---

(1) Ley Monetaria de El Salvador — 1961

En Centro América, el crecimiento económico ha sido acompañado del desarrollo de la banca y como consecuencia de este último, el dinero bancario representado por los depósitos monetarios ha venido ganando terreno al numerario. En anexos N° 1 y 2 se presenta en valores absolutos en miles de pesos centroamericanos, el movimiento del circulante en los países del área durante los años 1961 a 1968 de acuerdo con las estadísticas publicadas por el Consejo Monetario Centroamericano.

El comportamiento del numerario y los depósitos monetarios se refleja en las siguientes comparaciones porcentuales:

#### COMPOSICION DEL MEDIO CIRCULANTE

	1961	1968
<b>Guatemala</b>		
Numerario .....	59%	55%
Depósitos Monetarios .....	41	45
<b>El Salvador</b>		
Numerario .....	54%	43%
Depósitos Monetarios .....	46	57
<b>Honduras</b>		
Numerario .....	53%	47%
Depósitos Monetarios .....	47	53
<b>Nicaragua</b>		
Numerario .....	51%	43%
Depósitos Monetarios .....	49	57
<b>Costa Rica</b>		
Numerario .....	47%	37%
Depósitos Monetarios .....	53	63
<b>Centro América</b>		
Numerario .....	54%	46%
Depósitos Monetarios .....	46	54

(Coeficientes establecidos con base en las estadísticas del Consejo Monetario Centroamericano — 1968).

Podemos observar que en todos los países los pagos efectuados por medio de los depósitos monetarios han crecido porcentualmente durante el período estudiado. En Centroamérica como un todo, el numerario declinó del 54% en 1961 al 46% en 1968, en tanto que los depósitos monetarios se incrementaron del 46% al 54% en los mismos años.

#### c) El quasi-dinero

Otro tipo de depósitos de alta liquidez pero que no sirven como medios inmediatos de pago alcanzan la categoría de quasi-dinero.

En esta categoría quedan comprendidos los depósitos a plazo, cuentas de ahorro y depósitos a la vista con resguardo, no movilizables por cheques. Estos activos aún cuando son fácilmente convertibles en dinero, carecen de la característica fundamental de éste, servir como medio directo de pago.

## CAPITULO III

### LAS UNIONES MONETARIAS

#### 1) PROCESO EVOLUTIVO

El proceso evolutivo de las uniones monetarias está íntimamente ligado a la evolución de las uniones económicas.

El grado mínimo de unión económica está constituido por las áreas de libre comercio establecidas a través de tratados bilaterales. Mediante tales tratados, los miembros del área acuerdan la reducción o eliminación mutua de las tarifas arancelarias, pero cada país conserva aranceles separados para terceros países. En Centro América, antes de entrar en el terreno de la multilateralidad, se suscribieron varios tratados bilaterales de libre comercio.

Un paso más avanzado hacia la unión económica lo constituyen las uniones aduaneras.

La diferencia entre las áreas de libre comercio y las uniones aduaneras es que, en las uniones aduaneras se establece un frente arancelario común ante terceros países. <sup>(1)</sup>

Una etapa más avanzada de integración la constituye el Mercado Común bajo el cual se eliminan los controles de los movimientos del capital y del trabajo, estableciéndose libre movilidad tanto de personas como de bienes. En este sentido, podemos afirmar que en Centro América nunca hemos tenido un efectivo Mercado Común dado que las restricciones cambiarias de algunos países han impedido el libre movimiento de capitales, y razones de otra índole incluyendo las políticas, han impedido la movilidad de trabajadores.

La Unión económica total se logra cuando se complementa el Mercado Común con la planificación regional y la coordinación de la política económica.

Es aquí donde entre en juego la política monetaria a nivel regional dando lugar al surgimiento de las uniones monetarias.

A través de la historia podemos ver que son diversos los tipos posibles de unión monetaria; desde una colaboración libre entre sistemas monetarios distintos hasta un sistema con una sola moneda para toda la región, administrado por una autoridad central.

Como ejemplo de las primeras, tenemos: la llamada Unión Monetaria Latina establecida por un tratado de 1865 entre Bélgica, Francia, Italia y Suiza que se basaba en sistemas monetarios diferentes con unidades idénticas de moneda que en Bélgica, Francia y Suiza se denominaban Franco y en Italia, Lira, las monedas acuñadas no sólo eran idénticas en cuanto a contenido metálico, sino que su apariencia era también similar. Las monedas de los distintos países circulaban libremente por todos ellos. La Unión se basaba en el patrón bimetalista, por consiguiente, tan-

---

(1) Las Uniones Aduaneras y la Integración Económica — Keith Griffin y R. French Davis.

to el oro como la plata podían entregarse libremente a las casas de moneda para la acuñación. La Unión se deshizo al bajar el precio de la plata y todos los países cambiaron al patrón oro. (1)

Por tratados suscritos en 1873 y en 1875, Dinamarca, Noruega y Suecia constituyeron la Unión Monetaria Escandinava, que se basaba en el Patrón Oro y en unidades monetarias idénticas. La moneda de cada uno de estos países circulaba libremente en los demás. Durante la primera Guerra Mundial se puso fin a la afluencia de oro noruego y demás a Suecia, debido a la fuerte demanda de moneda de este último país. Con ello, en Suecia se depreciaron las divisas de Noruega y Dinamarca, y la Unión se derumbó. (2)

El derrumbamiento de las uniones monetarias descritas que se basaban en sistemas monetarias independientes, se explica por cuanto que los países integrantes del convenio aún con ideología y herencia tecnológica similares están sujetos cada uno de ellos a fuerzas económicas y políticas diferentes. Estas características diferentes inciden de manera distinta en la Balanza de Pagos de los países, que a su vez tienen repercusión en la mayor o menor aceptación de sus monedas. Específicamente, en el caso de la Unión Monetaria Escandinava, hemos visto que el derrumbamiento se debió a una mayor demanda de la moneda de uno de los países integrantes del convenio lo que condujo a que los otros países pusieran fin a la afluencia de oro al primero, con lo cual las monedas de los países afectados Noruega y Dinamarca, se vieron depreciadas en Suecia dando fin a la Unión.

Esto demuestra que toda unión entre sistemas monetarios distintos está inevitablemente sujeta a la amenaza constante y a las consecuencias de las tendencias divergentes de la Balanza de Pagos, de los cambios interiores de precios y costos, de las diferentes políticas monetarias y fiscales orientadas hacia objetivos nacionales y de las posibles crisis políticas. Estos acontecimientos pueden afectar la validez de los tipos imperantes de cambio así como la aceptabilidad de las divisas de un país determinado; pueden llevar a la imposición de restricciones al cambio y a obstaculizar el intercambio de moneda a los tipos establecidos. De esta manera, pueden derrumbar la unión monetaria. Por lo tanto, toda Unión semejante es inestable de por sí, y no hay manera de asegurar su éxito permanente, aunque, bajo circunstancias fortuitas, podría permanecer vigente durante un tiempo considerable, lo probable es que, más tarde o más temprano, haya de derrumbarse. (3)

## 2) TIPOS DE UNION MONETARIA

- a) Unión basada en monedas ya existentes.
- b) Unión basada en una moneda común.

### a) Unión basada en monedas ya existentes

Este tipo de Unión Monetaria se basa en la conservación indefinida de las monedas existentes. Aunque este tipo de pseudo unión es políticamente menos difícil que una Unión sustantiva, hemos visto a través de las experiencias de la Unión Monetaria Latina y la Unión Monetaria Escandinava que semejante convenio en el que se siguen utilizando las distintas monedas nacionales, tiene muy poca sustancia. Además, la circulación

---

(1) Unión Monetaria Centroamericana. John Parke Young.

(2) Unión Monetaria Centroamericana — John Parke Young. Agencia Internacional para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) 28 de Diciembre de 1964.

(3) Obra citada.

regional de unidades monetarias divergentes no es factible ya que su relación fraccionaria complica la conversión y el cambio, excepto en el caso de monedas cuya paridad coincida con determinado patrón.

Una Unión Monetaria que implique seguir empleando las distintas monedas nacionales tendría sentido solamente en el caso que las mismas fuesen similares y pudieran circular indistintamente en los diferentes países, sin depreciación alguna. Para este tipo de Unión, las monedas nacionales tendrían que ser esencialmente idénticas en valor y apariencia. Por lo tanto, una Unión Monetaria que implique la continuidad de las divisas existentes podría calificarse simplemente como unas estrechas relaciones monetarias y tendría muy poco sentido como unión. Aunque esta fase puede ser útil como paso preliminar, sería forzosamente transitoria, si ha de establecerse una unión sustancial.

#### **b) Unión basada en una moneda común**

Son de gran importancia las ventajas, tangibles e intangibles, que para una región se obtendrían con la existencia de una moneda común.

Una moneda fuerte y convertible para toda la región ligaría a los países más estrechamente unos con los otros, ayudando a unificar los sistemas regionales y al simplificar la forma de hacer los pagos, alentaría el comercio y otras transacciones de la región. Al eliminar las dificultades y costos de conversión de una divisa en otra, facilitaría el libre movimiento de mercancías, la mano de obra y los capitales de inversión.

Una ventaja capital de la moneda única sería el estímulo psicológico para la región en el movimiento económico y financiero. Además, una moneda común es un factor esencial para el comercio dentro de la región y, por lo tanto, para el desarrollo de la misma. Si los países asociados siguieran manteniendo sistemas monetarios separados y uno o más de ellos tropezara con dificultades en su balanza de pagos, estas dificultades podrían llevar a restringir las importaciones, señalarles cuotas, o alguna otra forma de limitar la corriente del comercio; y podría hacerse necesaria la devaluación de alguna moneda determinada.

Las limitaciones al cambio impuestas por un país miembro que se encontrase en dificultades de su balanza de pagos habría de aplicarse al comercio y demás transacciones con los restantes países de la región; de otro modo, habrá fondos que irían a dar a estos países y las mercancías de lujo y otros órdenes, cuya compra se restringiese, podrían penetrar por conducto de los demás países al que impusiera las restricciones. Estas fugas o transacciones fuera de control disminuirían las reservas del país que impusiera las restricciones y el déficit se agravaría, tanto si las mercancías procediesen del extranjero como de la región.

Por lo tanto, el comercio, con los demás países miembros de la región no podría seguir siendo libre si uno de ellos, con sus sistemas monetarios aparte, tropezase con graves problemas de su balanza de pagos, inflación o cambios de precios distintos a los demás miembros.

Como es natural, el conjunto de la región podría tener, y posiblemente tendría, de vez en cuando problemas para sus pagos exteriores, tal como lo tienen todos los países.

Uno de los principales objetivos del movimiento de integración económica es el desarrollo de los recursos industriales, agrícolas, minerales y otros de toda la región, ampliando así la producción, el consumo y las exportaciones, y elevando el nivel de vida de su población.

Aunque la moneda común no aumenta los recursos de la región, si ayuda materialmente a su desarrollo, puesto que facilita la movilidad de

los factores de producción y su aplicación de acuerdo con sus ventajas naturales, que se reflejan en las oportunidades de inversión. De esta manera la moneda común promueve la diversificación y expansión de la producción, acelera el crecimiento económico de la región y ayuda al progreso de los lugares menos desarrollados.

Alcanzar este objetivo y todos los beneficios que de él se derivan, exige no sólo libertad de comercio y de desplazamiento de los factores de producción dentro de la región, sino también la inversión de capitales. La naturaleza de las decisiones de los inversionistas de estos capitales es forzosamente a largo plazo, y toma en cuenta las perspectivas de un mercado común extenso y permanente.

Otra de las enormes ventajas de una moneda común, es que los desplazamientos regionales de fondos ya no puedan restringirse, del mismo modo que no se pueden restringir las transferencias de dinero entre San Salvador y Santa Ana. Ya no puede producirse la inconvertibilidad dentro de la región, ni puede ser ésta tampoco una amenaza.

Así tenemos que una moneda común constituiría una notable ayuda para el desarrollo de un mercado regional de capitales, ya que los títulos y valores expresados en una sola moneda, facilitarían la venta en el extranjero de dichos títulos y valores, atrayendo así la inversión extranjera. La moneda única no sólo sería mejor conocida en los centros financieros mundiales sino que inspiraría mayor confianza a los inversionistas.

## CAPITULO IV

### HACIA LA UNION MONETARIA CENTROAMERICANA

En los dos Capítulos anteriores, han sido expuestos los aspectos teóricos inherentes a las uniones monetarias: desde el origen de la moneda y sus funciones hasta el análisis de los dos tipos básicos de Unión Monetaria; la basada en las monedas existentes y la que tiene por base el establecimiento de una moneda común para todos los países signatarios del convenio.

Sentadas las bases teóricas sobre que descansa el ideal de la Unión Monetaria Centroamericana, pasaremos al análisis del aspecto legal de los diversos tratados integracionistas que conducen hacia la obtención del objetivo: una integración económica total de los países del área.

El 14 de Octubre de 1951, por medio de la "Carta de San Salvador" suscrita por los Gobiernos de Centro América, fué fundada la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA). Este fué el primer paso hacia la Integración Económica Centroamericana; sin embargo, no fué sino hasta el 10 de Junio de 1958, cuando se entró en el terreno de la multilateralidad al firmarse el Tratado Multilateral de Libre Comercio de Integración Económica Centroamericana.

Con anterioridad a esa fecha, El Salvador, había suscrito Tratados Bilaterales de Libre Comercio con Nicaragua y Guatemala en 1951, con Costa Rica en 1953 y con Honduras en 1957. Con este último país existía como precedente el Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Honduras suscrito en 1918.

En dichos acuerdos se regulaban las corrientes de comercio con base en una lista que figuraba como anexo a las mismas en la cual se enumeraban los artículos liberados, la negociación también incluía disposiciones sobre el tránsito de las mercancías y procedimientos adecuados y la formación de comisiones encargadas de dirimir los problemas que se suscitasen en la aplicación de los convenios.

En los tratados bilaterales suscritos en el período de 1951 a 1957, se incorporaron disposiciones que garantizaban la libre convertibilidad de las monedas de los países signatarios y prohibían el establecimiento de restricciones cambiarias o tratos discriminatorios para las transferencias internacionales de fondos originadas en las operaciones corrientes de dichos países.

Como veremos adelante, al entrar al terreno de la multilateralidad se adoptaron normas tendientes al objetivo de la Unión Monetaria.

#### 1) TRATADOS DE INTEGRACION ECONOMICA

En el orden social, todo tipo de convenio debe ser regulado por normas jurídicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de lo pactado entre las partes contratantes.

En el ámbito del Derecho Internacional Público, los convenios intergubernamentales se adhieren a la legislación de los países contratantes a través de la ratificación de dichos convenios por los respectivos congresos.

De esta manera los siguientes Convenios Centroamericanos de Integración Económica, suscritos hasta junio de 1968 ha pasado a formar parte de la estructura jurídica centroamericana:

Acuerdo Centroamericano sobre señales viales uniformes.	10/Jun./58
Tratado Multilateral de libre Comercio e Integración Económica Centroamericana .....	10/Jun./58
Convenio sobre el Régimen de Industrias de Integración ..	10/Jun./58
Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y al Protocolo sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana .....	1º/Sep./59
Tratado de Asociación Económica .....	6/Feb./60
Tratado General de Integración Económica Centroamericana .....	13/Dic./60
Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes de la Importación (Protocolo de Managua) .....	13/Dic./60
Convenio Constitutivo de la Corporación Centroamericana de servicio de Navegación Aérea (COCESNA) .....	26/Feb./60
Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica .....	13/Dic./60
Adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana .....	23/Jul./62
Adhesión de Costa Rica al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica .....	23/Jul./62
Ley complementaria a la adhesión de Costa Rica al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica .....	23/Jul./62
CARTA DE ODECA .....	10/Jul./62
Protocolo al Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación .....	31/Jul./62
Protocolo de Adhesión de Costa Rica al Protocolo sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación suscrito en Managua el 13 de Diciembre de 1960 .....	31/Jul./62
Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial .....	31/Jul./62
Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Lista de Productos entre Costa Rica y resto países de Centro América) .....	16/Nov./62
Carta Constitutiva de la ODECA .....	12/Dic/62
Protocolo al Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración .....	29/Ene./63

Protocolo al Convenio Centroamericano de Gravámenes a la Importación (Protocolo de San Salvador) .....	29/Ene./63
Protocolo al Tratado General de CAUCA .....	13/Dic./63
Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana. (San Salvador, 25 Febrero 1964) ..	25/Feb./64
Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (Protocolo de Guatemala) .....	1º/Ago./64
Acuerdo Especial Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación de Tejidos de Rayón y de Otras Fibras Artificiales o Sintéticas .....	7/Feb./65
Protocolo Especial de Granos (Protocolo de Limón) ....	28/Oct./65
Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (Segundo Protocolo de San Salvador) .....	5/Nov./65
Protocolo al convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración (Vidrio) .....	5/Nov./65
Tercer Protocolo al Tratado General (Incorporación al libre comercio del papel y los envases de vidrio. Nicaragua, C. A. ....	12/Oct./66
Tratados sobre Telecomunicaciones, entre Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua .....	10/Ene./67
Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras) .....	23/Sep./66
Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a órganos subsidiarios de la ODECA.	
Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (2º Protocolo Managua) .....	16/Nov./67
Protocolo de Ingreso de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía .....	25/Nov./66
Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericano — San José, Costa Rica. (1) .....	1º/Jun./68

Aplicando el principio de la multilateralidad en los Tratados, se consignaron normas tendientes a enfatizar el Plan de la Unión Monetaria, especialmente con la creación de organismos especiales dentro del engranaje del mecanismo bancario, referentes, tanto al libre comercio, como a la balanza de pagos de los países sujetos al régimen multilateral.

Así vemos, como, en el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica, suscrito por Guatemala, Honduras y El Salvador,

---

(1) Régimen de Incentivos a las Industrias de Centro América. Hernán Rosa. 1968.

en Junio de 1958 se comprometieron los bancos centrales de los estados signatarios a cooperar estrechamente a fin de evitar las especulaciones monetarias que puedan afectar los tipos de cambio.

En el Convenio Centroamericano sobre equiparación de Gravámenes a la importación, suscrito en San José, el 1º de Septiembre de 1959, los Estados Contratantes convinieron en el establecimiento de equivalencia fijas, exclusivamente para fines de equiparación entre las unidades monetarias en que se expresan los derechos arancelarios de cada país y a una unidad monetaria común equivalente al dólar de los Estados Unidos. Estas equivalencias quedaron establecidas así:

Guatemala,	1	Quetzal,
El Salvador,	1	Unidad Monetaria equivalente al dólar de los Estados Unidos.
Honduras,	2	Lempiras.
Nicaragua,	1	Unidad equivalente al dólar de los Estados Unidos.
Costa Rica,	5.67 ó 6.65	colones, según las disposiciones cambiarias aplicables en cada caso.

En el Tratado de Asociación Económica entre las Repúblicas de Honduras, Guatemala y El Salvador, suscrito en Guatemala, el 5 de Febrero de 1960, se acordó: "Que las partes contratantes se esforzarán por mantener la libre convertibilidad de sus monedas y en ningún caso podrán establecer restricciones cambiarias que discriminen algunas de ellas. Asimismo, velarán porque ninguna disposición de tipo legislativo o administrativo dificulte indebidamente la libre circulación de personas, bienes y capitales entre ellas".

Asimismo, en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en Managua el 13 de Diciembre de 1960 por todos los países del área, se acordó que los bancos centrales de los Estados signatarios cooperen estrictamente para evitar las especulaciones monetarias que pueda afectar los tipos de cambio para mantener la convertibilidad de las monedas de los respectivos países.

Aún cuando los bancos centrales han caminado hacia la misma meta, éstos han efectuado pasos separados, pero desde 1952 en que se celebró la primera reunión formal de representantes de dichos bancos, se perfiló la idea de la emisión de un "cheque centroamericano", como medio común de pago en toda el área centroamericana; lo cual devino con el tiempo en la creación de la Primera Cámara de Compensación Centroamericana.

Sin embargo fué hasta 1962 en que el proceso de integración de los bancos centrales recibió un impulso meritisimo en la segunda reunión extraordinaria del Consejo Económico Centroamericano, que entre otras decisiones acordó lo siguiente:

1) "Declarar que es de interés para el Programa de Integración Económica Centroamericana, al establecimiento de los medios y mecanismos que permitan asegurar la continua y permanente coordinación de las políticas monetarias y cambiarias de los Estados Miembros incluyendo la expansión y perfeccionamiento del actual sistema de compensación multilateral de pagos.

2) "Solicitar a los Bancos Centrales de los Estados Miembros el pronto estudio de los mecanismos a que se refieren el punto anterior y la

presentación al Consejo Ejecutivo del Tratado General de proyectos concretos para considerar los convenios que sea necesarios suscribir a fin de realizar plenamente los objetivos indicados”.

En 1963 los cinco Presidentes de los países del área reunidos en San José, Costa Rica, se comprometieron a establecer una “Unión monetaria y una política común en materia fiscal, económica y social, dentro del Programa de Integración Económica”.

Haciendo eco a tales ideas, y aprovechando la visita a El Salvador, de altas autoridades del Fondo Monetario Internacional, los Presidentes de los Bancos Centrales de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y el Gerente del Banco Central de Costa Rica, en Febrero de 1964, suscribieron el Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana, que constituye el arranque objetivo y normativo de un ideal acariciado por muchísimos años atrás, que se remontan a los de la Federación Centroamericana.

## **2) ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNION MONETARIA CENTROAMERICANA**

En Anexo N° 3, se presenta este trascendental Acuerdo, nacido de la necesidad de normar la participación de los distintos bancos centrales del área centroamericana en el proceso de integración, con el propósito de darle mayor fluidez y de contribuir a su dinamismo, ampliación y perfeccionamiento.

Esto se perfila con absoluta claridad en el Artículo I del Tratado, que esencialmente estipula, que “tiene por objeto promover la coordinación y armonización de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias de los países centroamericanos, y crear progresivamente las bases de la Unión Monetaria Centroamericana”.

Una de las metas fijadas por el Acuerdo dicho, es la de mantener la estabilidad y la libre convertibilidad de las monedas centroamericanas y propender a la uniformidad de los diferentes sistemas cambiarios, así como de mantener una estrecha información y colaboración voluntaria al través de consultas mutuas.

La ejecución del Acuerdo está a cargo del Consejo Monetario Centroamericano, sus Comités de Consulta y la Secretaría Ejecutiva.

### **CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO.**

#### **Fundación**

Fué creado de conformidad con el acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana suscrito el 25 de Febrero de 1964, el cual entró en vigor con fecha 20 de marzo de ese mismo año.

#### **Estructura**

Este consejo está integrado por los Presidentes de los Bancos Centrales centroamericanos y cuenta con los siguientes comités de consulta o de acción:

- Comité de Política Monetaria;
- Comité de Política Cambiaria y de Compensación;
- Comité de Operaciones Financieras;
- Comité de Estudios Jurídicos.

Cuenta además con una Secretaría Ejecutiva la cual está a cargo de un Secretario elegido por el Consejo Monetario por el término de dos años pudiendo ser reelecto.

## **Funciones**

El Consejo Monetario Centroamericano tiene las siguientes atribuciones: celebrar consultas acerca de la política monetaria cambiaria y crediticia de los países centroamericanos y acordar o recomendar las medidas apropiadas para su conservación y armonización; mantener las relaciones necesarias y celebrar consultas con las autoridades gubernamentales de los países centroamericanos y acordar o recomendar las medidas apropiadas para su conservación y armonización; proponer proyecto de convenio a suscribir a nivel gubernamental para lograr la unificación monetaria.

Por su parte, la Secretaría Ejecutiva es un organismo estrictamente técnico y sus actividades se encaminan hacia la preparación de estudios de esa naturaleza, relacionados con las metas establecidas por el Acuerdo y actúa como coordinador de los distintos planes de los Comités creados.

El proceso de realización de la Unión Monetaria Centroamericana, a través de las actividades del Sistema de los Bancos Centrales ha permitido llevar a feliz término aún con todas las dificultades imaginables, en una primera fase de su árdua tarea lo siguiente:

a) Ha caminado hacia la flexibilidad en el intercambio del capital regional mediante la fluidez de los pagos y elasticidad de los créditos en el área;

b) Ha buscado el equilibrio de las respectivas balanzas de pagos, evitando en lo posible la adopción de medidas defensivas unilaterales, que habrían incidido sobre el libre comercio de productos y bienes distorsionando el Mercado Común; y

c) Se han puesto las bases de una conciliación de las políticas cambiarias, crediticias y especialmente monetarias, para encauzar por un solo derrotero, el funcionamiento del Mercado Común Centroamericano.

## **3) CAMARA DE COMPENSACION CENTROAMERICANA**

### **Antecedentes**

Desde los inicios de la Integración se estimó oportuno considerar la creación de un mecanismo multilateral de pagos que pudiera hacer más rápida la liquidación de las transacciones efectuándose éstas en moneda de los respectivos países, a fin de evitar tardanzas y salida de divisas tan necesarias a la solidez monetaria de cada uno de los países del área.

Las autoridades monetarias venían considerando la creación de un mecanismo multilateral de pagos desde los primeros años de la Integración Económica Centroamericana. Los Bancos Centrales Centroamericanos, de 1952 a 1960 celebraron reuniones para intercambiar experiencias y debatir problemas de interés común, período dentro del cual se hicieron estudios para establecer un convenio de Compensación de pagos centroamericanos y un convenio de Cheque de Viajero Centroamericano.

### **Fundación**

En Julio de 1961 se firmó el convenio constitutivo de la Cámara de Compensación Centroamericana que inició sus actividades en Octubre de ese mismo año con la participación de los Bancos Centrales de El Salvador, Guatemala y Honduras, Nicaragua se unió en Mayo de 1962 y Costa Rica en Julio de 1963.

## Estructura

En su inicio la dirección de la cámara estaba bajo una junta Directiva integrada por altos funcionarios de cada uno de los Bancos Centrales. En la actualidad, por el Comité de Política Cambiaria y de Compensación, del Consejo Monetario Centroamericano. Tiene su sede en Tegucigalpa, y el Banco Central de Honduras, como contralor del régimen administrativo es el encargado de representar a la Cámara de Compensación Centroamericana, frente a terceros, ejerciendo además todas aquellas funciones necesarias para la realización de las finalidades y objetivos del acuerdo de la Cámara.

En virtud del acuerdo celebrado en 1964 sobre el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana, se hicieron modificaciones al convenio de creación de la Cámara de Compensación, suprimiendo ciertas facultades a los comités de consulta y pasándolas a los organismos creados por el Convenio de la Unión Monetaria.

La Cámara de Compensación Centroamericana ha permitido a los países del istmo realizar con mayor facilidad sus transacciones mediante una mejor utilización de la moneda centroamericana, constituyendo uno de los auxiliares más valiosos en los programas de integración centroamericana.

La forma más simple de describir el papel que desempeña la Cámara de Compensación, dice una publicación del Consejo Monetario Centroamericano, es la que la compara con una Cámara de Compensación local de cualquier banco, solamente que actúa con cinco monedas distintas y a nivel regional, diferenciándose específicamente por sus características especiales o particulares acerca de los rubros de créditos automáticos y recíprocos con garantías mutuas de convertibilidad y tipos de cambio interbancos centrales.

A medida que ha venido operando la Cámara de Compensación, ampliando sus atribuciones tanto en lo geográfico como en lo técnico, se ha visto obligada a conformarse a una estructura de multicompensación apegada a los sistemas de pago y a la estructura particular de comercio, de los diferentes países, tomando en cuenta tres objetivos o unidades de compensación: a) La moneda centroamericana; b) Los documentos de pago; y c) La moneda ajena al área centroamericana.

Todas las operaciones de Cámara de Compensación Centroamericana se llevan a cabo a nivel de una unidad de moneda, el peso centroamericano, que es equivalente a un dólar norteamericano.

Así la conversión de las distintas equivalencias de las monedas centroamericanas, Colón, salvadoreño, Lempira, Quetzal, Córdoba y Colón Costarricense, se realiza al peso centroamericano, al tipo que cada Banco Central tenga declarada la paridad de su moneda. Y el cambio de éstos al dólar estadounidense es garantizado por los distintos Bancos Centrales, al tipo declarado como paritario por la Cámara de Compensación.

#### **4) PROGRAMA PARA LA UNION MONETARIA CENTROAMERICANA**

A pesar del valioso papel que la Cámara de Compensación Centroamericana ha venido desempeñando, el intercambio comercial y la circulación de los fondos dentro de la región todavía se encuentra obstaculizando por la presencia de cinco monedas diferentes.

Los comerciantes e inversionistas se enfrentan a los gastos, complicaciones e incertidumbres propios de las conversiones de moneda, de

colocar mercancías y fijar sus precios regionalmente, de la concesión de créditos a los compradores de otros países, de gastos bancarios y de un engorroso papeleo.

Aunque los compradores y vendedores con experiencia han aprendido a hacer negocios bajo circunstancias y condiciones actuales, los engorrosos procedimientos impiden el comercio máximo y la expresión de los negocios dentro de la región, lo que hace aumentar los costos, afecta la distribución de los productos agrícolas y fabriles, desalienta las nuevas empresas y es un obstáculo para el desarrollo de la región.

Tanto el Consejo Monetario Centroamericano como expertos de instituciones como la Agencia Internacional para el Desarrollo, han trazado un programa sobre la Unión Monetaria en el area centroamericana.

Sin embargo, según el informe de John Parke Young de la A. I. D., los planes hasta hoy trazados, han encontrado numerosos escollos, especialmente propiciados por los grandes intereses creados, tanto fuera como de adentro de la misma área centroamericana.

Young presenta un plan que ha dividido en cuatro fases con enfoque hacia una moneda común:

- a) La Coordinación Financiera;
- b) Reservas Mancomunadas;
- c) Instauración del Peso Centroamericano; y
- d) Unidad de los sistemas Monetarios y Bancarios.

#### A) ENFOQUE HACIA UNA MONEDA COMUN

Son muchas las formas en que se puede ver que una moneda común sería de gran importancia para el engrandecimiento del Mercado Común Centroamericano y su ulterior desarrollo. En los países centroamericanos una moneda común aceleraría materialmente el desarrollo económico, por cuanto que los inversionistas regionales y extranjeros necesitan tener la seguridad de que el mercado libre centroamericano no estará obstaculizado por barreras impuestas al comercio, restricciones de cambio o revisiones del tipo del mismo, obstáculos que corrientemente son resultado de las dificultades que los diferentes países pueden tener en su moneda y su balanza de pagos. En vista de las incertidumbres que asedian cualquiera moneda, solamente una que sea común para todo centroamericano puede aportar una firme garantía de que no se producirán condiciones monetarias que causen dificultades entre los países, ya que el Mercado Común Centroamericano se ha creado para perdurar.

Además de la necesidad de estar seguros de la existencia de un amplio mercado común que no habrá de desmoronarse debido a problemas dimanantes de la moneda nacional, debe considerarse que los inversionistas se alejan de todo país que pone limitaciones a los pagos. Aquellos desean poder retirar sus fondos y enviar intereses y dividendos, sin limitaciones ni pérdidas originadas por oscilaciones del tipo de cambio o de una posible devaluación. Con una moneda única, los inversionistas en Centro América podrían contar con toda la región para invertir en ella, sin tropezar con problemas monetarios. A menos que los pagos de un país a otro sean libres y seguros, no habrá comercio ni inversiones que puedan fluir libremente por el mercado común.

Algunas veces se ha dicho que, mientras las distintas monedas sean convertibles, poco será el beneficio que aporte la unión monetaria. Esta afirmación hace caso omiso del hecho de que la convertibilidad puede dejar de existir, tal como lo demuestra la experiencia, en otras latitudes.

Una moneda común plantea al mismo tiempo posibles inconvenientes. Aunque hay ajustes obligados que deberán hacer los países participantes y dificultades que habrán de salvarse, son pocos, si es que hay alguno, pues los aspectos de una moneda común a las que se puede tildar justamente de inconveniente, y menos todavía por su resultado neto.

Para que se pueda llegar a establecer un sistema de moneda común todos y cada uno de los países habrán de abandonar una gran parte del control que ejercen en sus políticas monetarias nacionales.

Este control sería necesario que estuviese en manos de la autoridad monetaria regional, ya que todo sistema regional debe estar administrado por una institución central; de otra manera, el sistema planteado sería incapaz de funcionar con efectividad. Sería conveniente que las políticas fiscales estuviesen supervisadas por una autoridad central, puesto que dichas políticas afectan la estabilidad monetaria. Es de aclarar que este último aspecto es muy delicado por cuanto que los distintos países podrían sentirse afectados en su soberanía, ya que tendrían que aceptar limitaciones impuestas a su libertad para determinar sus propias políticas monetarias y fiscales.

La autoridad regional podría permitir que los distintos gobiernos y bancos centrales siguiesen las políticas que estos juzgasen adecuadas a las circunstancias y condiciones de cada país, así como de la región en general, pero la supervisión por la autoridad regional es necesaria para coordinar dichas políticas ya que las mismas al actuar aisladamente podrían eventualmente causar un desequilibrio en la balanza de pagos de los otros países. La supervisión de las políticas monetarias y fiscales a un nivel regional no surtiría efectos económicos nocivos en ningún país, aunque el proceso de ajuste a una situación de equilibrio podría no ser el mismo en todos ellos.

Pueden existir diferencias de opinión acerca de qué medidas se podrían adoptar para llegar a una moneda común; por ejemplo, una solución podría ser una modificación en los tipos de cambio en cada país para llegar a unificar las monedas con miras hacia una moneda única para toda la región, que vendría a eliminar las restricciones al comercio en general.

A favor de la moneda común para toda la región, se podría decir que las bases en que se apoya es que las perspectivas de una mala administración monetaria por el organismo central y la consiguiente inflación monetaria traería otras dificultades que podrían surgir pero parece bastante remoto que sucedan, en vista del historial de la competente administración fiscal y monetaria de la región y sobre todo que todos los países centroamericanos, han tenido cuidado de que exista una estabilidad de precios, pues esto contribuye a mejorar la balanza de pagos y por consiguiente hay un intercambio comercial que favorece el Mercado Común Centroamericano. Así vemos que en el transcurso de la última década ninguno de estos países ha experimentado en los precios nacionales un aumento cuyo promedio haya sido superior al dos por ciento al año. Y al respecto no podría haber duda alguna, pues, el organismo regional estaría constituido por representantes de los Bancos Centrales, que por lo general, han administrado con éxito sus propios asuntos nacionales.

En vista de la centralización del control propio de todo el sistema monetario regional, ningún gobierno nacional estaría en posibilidad de obligar a su propio banco central a que le concediese créditos, a no ser dentro de ciertos límites.

Podría suceder que cualquier gobierno actuando en una plan irresponsable que deseara conseguir fondos explotando el sistema monetario podría considerar que tal centralización constituye un inconveniente.

Existen leyes que protegen a los bancos centrales contra esta clase de medidas y de peticiones indebidas de préstamos del gobierno, y para mayor protección de esta naturaleza sería bueno que hubiese una Institución monetaria regional que ejerciera la supervisión general de préstamos hechos por los bancos centrales en lo referente a la estabilidad económica y de esta manera se estaría dando cumplimiento a la ley orgánica de cada Banco Central de cada país, con el objeto de llevar adelante la idea de integrar una moneda común en toda la región. De todos modos, los distintos Bancos Centrales conservarían una considerable facultad discrecional respecto a los préstamos que pudieran hacer a sus respectivos gobiernos y al sector privado. Tenemos que los bancos de acuerdo con la ley Orgánica tienen autoridad para establecer forzosamente, procedimientos en sus líneas de crédito para impedir los abusos que pudieran presentarse en la concesión de los mismos, y así, cada banco gozaría de gran autonomía para su política de préstamos, así como en otras cuestiones.

En el funcionamiento real, la situación referente a las concesiones de crédito podría no ser muy diferente de la que impera en la actualidad, puesto que, en el momento presente la política de los bancos centrales, está ya orientada por criterios establecidos con el fin de favorecer la estabilidad financiera y el desarrollo económico.

Desde el punto de vista político, el traspaso de cierta cantidad de autoridad a un organismo regional podría ser puesto en tela de juicio, basándose en un argumento nacionalista. Sin embargo, la tendencia actual es desprenderse un poco de la autoridad propia de cada banco y cedérselo a un organismo internacional, puesto que reconocemos la interdependencia que debe existir entre las naciones en cuanto a sus propias cuestiones económicas y por ende a la necesidad de la política coordinadora. El fondo Monetario Internacional constituye un ejemplo digno de mención en el campo monetario. Las relaciones entre las naciones han llegado a tal grado y se encuentran tan ligadas entre sí que han llegado a depender unas de otras ya que necesitan la colaboración como factor esencial para el desarrollo económico.

Los movimientos integracionistas de Centro América forman parte de esas nuevas corrientes. En lo que a cuestiones monetarias se refiere, existe convenio y organismos con autoridad suficiente para hacer cumplir a cada país las funciones y responsabilidades que le corresponde para los fines de unificación. Los tratados suscritos tienden hacia el establecimiento de una moneda común, cuyas ventajas son considerables ya que sería ésta la manera de llegar a una verdadera unión monetaria para el logro de integración económica total.

De tal manera, dentro del movimiento de Integración Económica Centroamericana, creo que bien puede idearse un plan de Unión Monetaria Centroamericana que se adapte a las necesidades regionales y que tenga suficiente validez legal para su ejecución.

Dentro del Plan Young, vemos en sus rubros, lo que se puede esbozar:

## B) PRIMERA FASE: COORDINACION FINANCIERA

Esto es posible mediante la estrecha coordinación de las bancas centrales de los diferentes países, con miras a unificarse en su sistema de Compensación Monetaria; coordinando así sus esfuerzos se llegaría a establecer una comunidad de intercambios en un libre juego de bienes.

La coordinación financiera se puede traducir al través de la coordinación de las políticas monetarias y fiscales; de las revisiones anuales

por los países, y de consultas periódicas, así como directas en acciones especiales. Esto es lo que trata de llevar a la teoría y práctica, el informe de Young.

Por mi parte amplió con ideas personales, lo que a mi modo de ver no se ajusta de dicho plan a la idiosincracia de cada uno de los países del área centroamericana.

### **1—Coordinación de Políticas Monetarias y Fiscales**

Los distintos Estados de Centro América, sus diferentes modos o modalidades de conducir la dirección monetaria interna, y los ingresos fiscales, son a mi entender, sui generis, es decir, no siguen un patrón común sino se acoplan a la idiosincracia a nivel nacional, con sus características propias y sus maneras específicas de atender los problemas de la realidad geográfica, y la fisiología financiera.

El precio regional y el tipo de cambio se fundamenta en la interrelación de trabajo y la coordinación de movimientos entre productos y dinero, o sea, entre comercio y cambio, o dicho de otra manera entre equilibrio presupuestario a nivel nacional y el intercambio de divisas a un tipo estable y ventajoso internacionalmente.

Es inobjetable la teoría de que al fijarse pivotes de coordinación entre las políticas monetarias y fiscales, se armonizan las oscilaciones de los precios, la posibilidad de la Unión Monetaria es más factible o al menos tendría un índice superior de probabilidades.

### **2—Revisiones anuales por países**

Cuando se pone en ejecución un plan o proyecto cualquiera, después de transcurrido algún tiempo o de un período de ejecución, se impone la revisión de lo hecho.

Así, no solamente dentro del plan de Integración Económica sino dentro de cualesquiera actividad política, social o económica, la revisión de las situaciones económicas y financieras, se impone a todo gobierno o a toda institución internacional, de índole estatal o multiestatal para establecer la solidez del terreno sobre el cual se va a trabajar.

De allí que esta imposición se vuelve una necesidad dentro de la ejecución del Plan de la Unión Monetaria Centroamericana. Cada país en particular y el todo en conjunto, deben ponerse de acuerdo para estudiarse a sí mismos y en conexión con los demás del área, a efecto de ver las posibilidades de adelanto o retraso o desechar determinadas condiciones para la realización de alguna operación de dicho Plan.

El éxito o fracaso, dependen de la previsión y la observación de la situación real de los factores concurrentes al plan.

Tanto los Ministros de Economía y de Hacienda, como los Presidentes de los Bancos Centrales, así como de los miembros del Consejo Monetario, tienen grandes responsabilidades en sus respectivos organismos y por otro lado, no tienen la suficiente autoridad para vigilar las instituciones autónomas, que pueden estar realizando planes opuestos, distintos o disímiles al ideado por los gobiernos o la autoridad monetaria central. De allí la necesidad de revisión anual de actividades, encaminada a los objetivos o metas del Plan de Unión o por lo menos de algunas de sus fases.

### **3) Consulta previa acerca de acciones específicas**

Young expone que los países podrían convenir en no emprender acción alguna de importancia en materia monetaria, cambiaria o fiscal sin

haber tratado precisamente con los demás miembros del Consejo Monetario la acción propuesta. Así por ejemplo, para tocar los rubros aduaneros, derechos por visas o disposiciones migratorias, si van a incidir en otros países, no se podrían decidir sin antes consultar con los países afectados.

### C) SEGUNDA FASE: RESERVAS MANCOMUNADAS

#### **Liquidez y estabilidad del tipo de cambio**

La fusión para la unificación de los diferentes sistemas monetarios nacionales dentro del área centroamericana obligadamente traería la fusión total de los activos de Reserva, que respaldan la interconvertibilidad de dichas monedas.

Tal fusión o unificación de Reservas solamente sería posible cuando los países concomitantes establecieran el mantenimiento común de un porcentaje fijo de Reservas, que para el caso, el informe Young señala un 25%, igualmente lo hace el informe Triffin y Cooper, de la Universidad de Yale. Esto tendría que garantizarse con medidas que este último informe señala así: "a) La completa utilización de dichos depósitos de reserva para todas las liquidaciones de balanza de pagos; b) un ingreso utilitario por concepto de intereses, en operaciones de inversión de reservas; y c) garantías plenas de la Reserva Común para los casos de devaluación unilateral de monedas o el incumplimiento de los deudores de la Cámara de Compensación".

En cuanto se aumenta la diversificación en la producción, sea agrícola o industrial, y las exportaciones, las economías de los países de la región irán tendiendo menos a elevarse o descender, en forma conjunta. De esta manera, el acceso a los recursos del Fondo Monetario Internacional para hacerle frente a las fluctuaciones de las balanzas de pago será menos usado, empleándose en su lugar, sus propias fuerzas o ingresos en divisas extranjeras, para las necesidades de sus importaciones. De allí la necesidad del empleo de la Reserva mancomunada de los distintos países de la región, a la cual podrán recurrir para asegurar la liquidez de sus obligaciones monetarias.

La Reserva Mancomunada viene a constituir en suma un Fondo Común para subsanar las inflaciones o deflaciones que se proyecten sobre la balanza de pagos de cada país, y mediante el cual, se lograría el equilibrio y estabilidad indispensable para el mantenimiento del tipo de cambio operativo en la Cámara de Compensación en paridad con el tipo del dólar estadounidense.

Young sostiene que en un principio será conveniente llegar a un Acuerdo Multilateral de compromiso mutuo, para señalar lineamientos o derroteros seguros para mantener la estabilidad del tipo de cambio, ya que de otro modo no sería posible lograrlo.

Señala como paso seguro hacia la estabilización del Tipo de Cambio, de las monedas del área, la fusión de las reservas monetarias hacia la materialización de la "MONEDA COMUN". Si bien, la Cámara de Compensación casi ha llegado a esta materialización, al través del Peso Centroamericano, tal cosa no ha llegado a llevarse a la práctica en la circulación de numerario en la región, debido especialmente a la diversidad de las estructuras monetarias.

## **Fondo Regional**

La constitución de un fondo regional se encuentra dentro de las metas establecidas por el acuerdo para el Establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana.

Aceptamos, que es una imperiosa necesidad la creación del Fondo Regional, y que éste sería de inmensos beneficios para el incremento del intercambio de productos, y consecuentemente el aceleramiento y expansión del Mercado Común Centroamericano. Pero, la interrogante es cómo y ¿Cuándo se podrá llegar a constituir? Se perfila la idea de que sería una medida expansiva de la Cámara de Compensación, pero nos preguntamos, si ésta tendría capacidad legal para hacerlo. Y en caso afirmativo ¿Cómo lo podría hacer?

A mi juicio, sería mejor buscar tal afirmación al través de una expansión regional del Fondo Internacional Monetario, creando simultáneamente una posible federación de la banca central centroamericana.

Es a nuestro parecer lo que se acerca más a lo posible. Pero esto, tendría que ser el resultado de consultas de los gobiernos del área con los altos funcionarios del Fondo Monetario Internacional.

## **Fondo de Estabilización y Cámara de Compensación Centroamericana**

Ya nos hemos referido antes al Fondo de Estabilización y a la Cámara de Compensación, y en este rubro solamente nos resta decir, que ambos se complementan y que la Cámara es quien podría prodigar la realización de este fondo. Pero lo repetimos, se ha quedado solamente en el aspecto compensatorio de Divisas, sin que se vea la posibilidad de llegar a un hecho en cuanto a los equilibrios de las balanzas de pagos a niveles territoriales o regionales.

Sería preciso un intercambio de opiniones no sólo de expertos centroamericanos sino de las experiencias de las comunidades europeas, que, en este aspecto han superado las difíciles barreras de sus respectivos países. Aunque no creemos en los trasplantes o adopciones, sí en las adaptaciones de las experiencias vividas en otras latitudes.

## **Garantía del Tipo de Cambio**

El informe Young, enfoca este rubro en el sentido de la valuación paritaria de las diferentes monedas circulantes en Centroamérica, en relación con el Tipo de cambio del peso centroamericano, en paridad con el dólar norteamericano, es decir, la situación de una moneda única en equivalencia proporcional con el tipo de cambio particular con las respectivas monedas nacionales, aunque éstas continuasen nominándose, Colón, Quetzal, Córdoba, etc., pero con un equivalente relativo al tipo de cambio.

Se incrementaría esta garantía, con medidas restrictivas a los empréstitos, resarcimientos y pasivos lo cual sería muy difícil de lograr, con las diferencias en las políticas monetarias y fiscales existentes en la actualidad.

## **Acuerdo de Estabilización de Cambio**

También ya he dicho algo sobre este rubro, pero además cabe agregar, que, un Acuerdo Multilateral para el establecimiento de un Fondo de Estabilización de Cambio, exigiría como presupuesto indispensable, la unidad monetaria.

Es necesario recalcar que sería un paso firme, sólido y seguro para incrementar el desarrollo integral de la región.

Sin embargo, este fondo sólo puede crearse, según afirma Young, por medio de un acuerdo Multilateral, de los cinco países de Centro América; varios proyectos han sido presentados desde el año 1964 por los Comités de Operaciones Financieras y de Estudios Jurídicos.

Tanto el Consejo Monetario, en todas sus publicaciones, como la Secretaría Permanente del Tratado de Integración Económica, lo mismo que el Banco Centroamericano de Integración Económica y otros Organismos regionales, utilizan el peso centroamericano como unidad de cuenta y el cheque Centroamericano ha tenido gran aceptación como instrumento de pago, sin embargo, es necesario realizar un estudio exhaustivo de todos los demás instrumentos de pago que se utilizan en Centro América para mayor facilidad en las transacciones.

#### D) TERCERA FASE: — INSTAURACION DEL PESO CENTROAMERICANO

##### 1) El Peso Centroamericano

Como primer paso para la adopción de la Unidad Monetaria Centroamericana, todas las operaciones que registra la Cámara de Compensación Centroamericana son expresadas en una moneda de cuenta denominada "Peso Centroamericano" (\$CA), equivalente a US \$ 1.00 a la paridad declarada por cada Banco Central para su respectiva moneda.

El Peso Centroamericano sirve de punto de referencia o de unidad de cuenta para las transacciones entre los cinco países del área, facilitando con ello la información estadística del intercambio comercial de todos y cada uno de los cinco países centroamericanos; lo cual permite solucionar el problema de los distintos tipos de cambio que tienen las monedas nacionales de los países con relación al dólar, ya que, presentando una sola medida de valor es fácil comparar o hacer referencia al comercio centroamericano con el resto del mundo, situación que no es igual en cuanto a interpretación presentando por separado el comercio de cada país en su respectiva monedas nacionales.

Este paso tomado por los cinco países centroamericanos al tomar una denominación monetaria representativa para todos ellos ha facilitado su utilización en toda la región. Funciona lo mismo que la unidad adoptada por el Fondo Monetario Internacional que éste emplea en todas sus transacciones y cuentas.

En la actualidad, las diferencias existentes en cada país motivada por el valor oro de la Unidad Monetaria de cada uno de ellos, no ha constituido un problema en el intercambio comercial entre los referidos países, ni para la ejecución del programa de Integración Económica Centroamericana, ya que las diferencias en los tipos de cambio no implica obstáculo alguno en la valorización de los bienes y servicios que son objeto de intercambio, desde luego que la moneda de cada país siempre fué referida al tipo de cambio oficial con relación al precio del oro de la onza Troy de treinta y cinco dólares (\$ 35.00), acordado en la conferencia de Breton Wood en 1945; en otras palabras, en el valor de los bienes y servicios que se compran y se venden, con facilidad se efectúa el ajuste necesario generado por los diferentes tipos de cambio con relación al peso centroamericano; así podemos decir que una camisa valorada en cuatro dólares (\$ 4.00) en Guatemala, tiene un valor equivalente a diez colones salvadoreños (a precios de intercambio entre país y no al consumidor). Esto nos dá una idea de que las

cinco monedas centroamericanas tienen como referencia a un tipo común de cambio o sea el peso centroamericano equivalente al dólar de los Estados Unidos de América, por consiguiente las diferentes monedas existentes, técnica y prácticamente no constituyen en la actualidad un problema monetario, el cual ya ha sido superado por la Cámara de Compensación Centroamericana.

Sin embargo, es altamente deseable que el Peso Centroamericano deje de ser meramente una unidad de cuenta, emitiéndose como moneda física común a todos los países del istmo.

Existen dos probabilidades de llegar a la emisión de esa moneda física común para toda Centroamérica: (1)

a) Cada país podría emitir monedas que tengan un valor idéntico y aspecto similar de manera que sean intercambiables en toda la región de acuerdo con procedimientos previamente establecidos.

b) La emisión de pesos centroamericanos por una institución regional central.

En el primer caso, la emisión monetaria constituirá una obligación para cada uno de los Gobiernos o de sus respectivos bancos centrales; en el segundo caso, sería una obligación de la institución regional y conduciría a la sustitución paulatina del dinero existente por la moneda nueva.

Cualquiera que fuese el sistema que se adoptara, habría necesidad de un tratado que estableciera los detalles necesarios de la operación, el cual deberá ser ratificado por las correspondientes legislaturas.

## **2) Los Pesos emitidos como moneda nacional**

En el caso de que se acordare que cada uno de los países continúe siendo emisor, cada uno de los bancos centrales emitiría pesos centroamericanos que serían idénticos en valor oro y en aspecto general. Las piezas de monedas tendrían la misma denominación, igual contenido metálico y los mismos aspectos y medidas; pero, con el objeto de establecer a cargo de quien corre la obligación por las mismas, éstas deberán llevar una identificación del país emisor, al igual que en la actualidad se hace en los distintos bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos con los billetes emitidos por ellos.

## **3) Pesos emitidos por una Institución Regional**

Si se adoptase el sistema de emitir pesos centroamericanos por una sola institución regional, ésta recibiría recursos suscritos y pagados por cada uno de los gobiernos o bancos centrales. Cada país recibiría a cambio de sus suscripción una cantidad equivalente en Pesos Centroamericanos. La suscripción por cada país se haría de acuerdo con cuotas previamente señaladas que podrían basarse en la magnitud de la disponibilidad monetaria del país, comercio exterior, Producto Territorial Bruto (P.T.B.) población, etc.

Los bancos centrales podrían, además adquirir más pesos o créditos en esta moneda de acuerdo con sus necesidades comprándolas al Instituto Emisor Regional pagándoles con su propia moneda, oro o divisas extranjeras.

Podría disponerse que el Peso Centroamericano estuviese respaldado en un ciento por ciento en oro o divisas; pero este requisito daría poca flexibilidad para las necesidades de liquidez de la región.

---

(1) John Parke Young. Unión Monetaria Centroamericana. 1964.

## E) CUARTA FASE: UNIFICACION DE LOS SISTEMAS MONETARIO Y BANCARIO

### 1) Conversión de la monedas nacionales a Pesos Centroamericanos

Emitidos los pesos centroamericanos por una Institución regional, el último paso para llegar a la completa unión monetaria habrá de ser la conversión de la moneda propia de cada uno de los distintos países a la moneda común.

Para llegar a la conversión monetaria surge la disyuntiva de hacerlo paulatinamente o en una sola operación sin dejar período alguno de transición o reduciendo éste último a un mínimo, durante el cual circularían conjuntamente tanto los pesos como las monedas, anunciándose previamente que en un período corto se cambiarían las monedas nacionales por pesos centroamericanos. Una vez expirado el período de conversión, habría que adoptar disposiciones que dieran por terminado el curso legal de las monedas de cada uno de los países centroamericanos.

La circulación monetaria total pasaría así a ser un pasivo de la Institución regional que al efecto podría denominarse Banco Central de Reserva Centroamericano. (1)

### 2) Junta Monetaria Centroamericana

En la actualidad, la política monetaria y crediticia de cada uno de los países centroamericanos es ejercida por sus respectivas juntas monetarias, función que en la mayoría de casos es absorbida por la Junta Directiva del Banco Central.

Para el establecimiento de un sistema monetario y bancario unificado sería necesario la creación de una Junta Monetaria Centroamericana que tendría a su cargo la regulación de la moneda y el crédito. Los actuales bancos centrales pasarían a integrar el Instituto Regional, consolidándose los activos y pasivos de todos ellos.

Con el objeto de emitir políticas monetarias y crediticias adecuadas, la Junta Monetaria Centroamericana tendría el control de las existencias de moneda, custodiaría las reservas en oro y divisas extranjeras que respaldarán las emisiones de circulante y procuraría la estabilidad y paridad monetaria al igual que el desarrollo ordenado tanto en lo social como en lo económico de todos los países centroamericanos.

Las funciones que actualmente ejercen los bancos centrales, tales como la concesión de préstamos para el desarrollo, regulación de tasas de interés, fijación de los encajes, operaciones de mercado abierto, etc. Pasarían a ser ejercidas por la Junta Monetaria Centroamericana.

---

(1) Obra citada.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

1) Trascendidas las etapas en que las operaciones de intercambio se realizaban a base de trueque o permuta, se introdujeron bienes que sirvieron como medida de valor o instrumento de cambio en las operaciones comerciales. En la época precolombina en la región Centroamericana, se utilizó el cacao como instrumento de cambio, instituyéndose así un instrumento que si bien no tenía todas las características de los sistemas monetarios actuales, sí ejercía funciones que podrían clasificarse como monetarias o para-monetarias.

La escasa importancia que a las cuestiones de orden económico se concedía en España para la época de la conquista, hizo que tal ideología se trasladará al nuevo mundo, surgiendo así en América en tiempos de la dominación española un verdadero caos en cuestiones monetarias. Aún cuando la primera casa de moneda fué fundada en América en 1535 y en Centroamérica en 1731, ello no significó el ordenamiento para el caos existente y no fué sino hasta mucho después de su independencia política que las provincias de Centroamérica comenzaron a poner orden a través de la emisión de sus respectivas leyes monetarias.

Pero, la consolidación de la Economía monetaria en nuestros países, ha sido la creación de la Banca Central, con cuyo funcionamiento ha sido posible dar validez intrínseca a las normas contenidas en las leyes monetarias.

2) La moneda es el lubricante para el engranaje de las estructuras económicas y a través de sus funciones básicas como la de ser medida de valor, instrumento de cambio y acumulador de riqueza, ha contribuido en el área centroamericana al igual que en cualesquiera otras latitudes del globo al desarrollo económico nacional y regional.

En un paso más avanzado de la Economía Monetaria "el dinero bancario" representado por los depósitos a la vista retirables por cheques, forma en la actualidad la mayor parte del medio circulante en nuestros países, contribuyendo así a una agilitación de las transacciones comerciales.

3) El progreso evolutivo de las uniones monetarias está íntimamente ligado a la evolución de las uniones económicas. Los principales tipos de unión monetaria son: las basadas en monedas ya existentes y las basadas en una moneda común.

Las experiencias históricas proporcionadas en especial por la Unión Monetaria Latina y por la Unión Monetaria Escandinava, que utilizaron las mismas monedas existentes nos demuestra que tal tipo de pseudo unión está destinada al fracaso por cuanto que, cada uno de los países integrantes tiene sus propios problemas monetarios y fiscales que al tratar de ser corri-

dos pueden incidir desfavorablemente en el mismo país afectado o en los demás países integrantes del convenio.

Por otro lado, la Unión Monetaria basada en el empleo de una moneda común proporciona múltiples ventajas entre las que se destacan la unificación de la política monetaria y crediticia que inclusive se convierte en un auxiliar valiosísimo para el mejor ordenamiento de las políticas fiscales de los respectivos países, todo lo cual, eventualmente conduce hacia un desarrollo ordenado tanto en el orden social como en el económico de los países signatarios del convenio de unión.

4) El imperativo de llegar a una integración económica en defecto de una federación política ha hecho que en el pasado se firmasen Tratados Bilaterales de Libre Comercio entre los distintos países centroamericanos y a partir de 1951, con la creación de la "Organización de Estados Centroamericanos" (ODECA) comenzaron a darse pasos firmes hacia la multilateralidad, aún con todos sus defectos por carecerse de una herencia ideológica adecuada para las cuestiones económicas.

La integración económica total solamente es posible cuando se llega a la unificación monetaria. Conscientes de este problema, los países centroamericanos, a partir de 1958 han dado pasos firmes hacia la Unión Monetaria Centroamericana entre los cuales vale la pena destacar: la creación de la Cámara de Compensación Centroamericana, del Consejo Monetario Centroamericano y sus Comités de acción o de consulta, de la Secretaría Ejecutiva; sobre todo, la utilización del Cheque Centroamericano como instrumento de pago en el Comercio Intraregional, y la utilización del Peso Centroamericano como unidad de cuenta.

5) Creado el Consejo Monetario Centroamericano, ha sido su preocupación el establecimiento de un programa para la Unión Monetaria Centroamericana, contando para ello con la ayuda de expertos de instituciones internacionales.

El experto en cuestiones monetarias señor John Parke Young, de la "Agencia Internacional para el Desarrollo" del Gobierno de los Estados Unidos, ha presentado un informe cuyas proyecciones pueden ser aprovechadas en parte, especialmente en lo que se refiere al enfoque hacia una moneda común.

6) Aún cuando la emisión de una moneda única de curso legal irrestricto en todo el área centroamericana es una aspiración de grandes proyecciones económicas, en el campo legal habrá de encontrar una infinidad de escollos especialmente en aquellos casos en que se considere afectada la soberanía de los respectivos países, ya que la moneda única implica la consolidación de los activos y pasivos de todos los bancos centrales, renunciamiento tácito a la emisión de políticas monetarias y crediticias aisladas, renunciamiento al curso legal de las monedas existentes en la actualidad en cada uno de los distintos países, y otros problemas inherentes a la aplicación de los contratos entre personas de derecho privado vigentes en la actualidad en cada uno de los países.

Por ejemplo, en El Salvador, el Art. 143 de la Constitución Política establece que el Estado deberá orientar la política monetaria, y la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador deja en este instituto de carácter público la facultad de aplicación de la disposición constitucional. Un Convenio Multilateral que implique el renunciamiento a la formulación de políticas monetarias aisladas, exigiría una enmienda constitucional y, además, reformas en la ley secundaria. Asimismo, todos los contratos pac-

tados en colones tendrían que ser reconvertidos por una ley especial a la nueva unidad monetaria.

7) La primera parte en la estructuración del programa de la Unión Monetaria habría de ser la coordinación financiera a través de la coordinación de las políticas monetarias y fiscales de los países que integran el convenio, al igual que el compromiso de ejecutar revisiones anuales de dichas políticas y de realizar consultas previas antes de tomar acciones específicas de importancia en materia monetaria, cambiaria o fiscal.

8) Un segunda fase sería procurar la liquidez y estabilidad del tipo de cambio a través de la creación de un Fondo Regional.

9) En las actividades de la Cámara de Compensación Centroamericana y en las publicaciones del Consejo Monetario Centroamericano, de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana y de otros organismos internacionales, se utiliza ya el peso centroamericano como unidad de cuenta; pero, con el objeto de que la unión Monetaria Centroamericana sea una realidad, una de las fases finales del programa de Integración Monetaria es la emisión del Peso Centroamericano como moneda física común para todos los países del área.

Al efecto tendría que llevarse a cabo la creación de un instituto regional emisor suscribiéndose los convenios necesarios para la consolidación de activos y pasivos de todos los bancos centrales. La emisión de Pesos Centroamericanos implicaría la conversión de las monedas nacionales respectivas.

10) Con el objeto de que exista una verdadera unión monetaria, la emisión de políticas monetarias y crediticias deberán dejarse a cargo de una Junta Monetaria Centroamericana con amplias facultades para regular el encaje legal, la tasa de interés, el otorgamiento de préstamos para el desarrollo, operaciones de mercado abierto y otras funciones características de las juntas Directivas de los Bancos Centrales o de las Juntas Monetarias, en su caso.

### **Recomendaciones**

1) Tomando en consideración que las uniones monetarias basadas en una pluralidad de monedas no han dado los resultados apetecidos en otras regiones, debido a que el desequilibrio en la balanza de pagos de un país, en tal caso, incide en perjuicio de todos los países integrantes de la unión; y, en atención a que una moneda común contribuirá a simplificar las relaciones monetarias tanto entre los países del área como para con terceros países, es recomendable la adopción de una unión monetaria basada en un moneda común.

2) Para llegar a la emisión de una moneda común se recomienda la creación de un banco Central Centroamericano para cuyo efecto, previamente deberán realizarse los siguientes pasos:

a) —Revisión de todos los aspectos constitucionales de cada país inherentes a la emisión monetaria, vg. Art. 143 C. P. de El Salvador;

b) —Estudiar la posibilidad de consolidar los activos y pasivos de los bancos centrales en una institución regional, ya que ello implicaría un renunciamiento a la propiedad pública constituida por el patrimonio de los bancos centrales;

c)—Suscripción de un convenio multilateral por medio del cual se otorguen poderes al Banco Central Centroamericano para la emisión monetaria; y

d)—Creación de una Junta Monetaria Centroamericana, a cuyo cargo correría la responsabilidad de la emisión de políticas monetarias, crediticias y cambiarias.

3) Dado que la experiencia ha demostrado que el Peso Centroamericano, como unidad de cuenta ha sido un valioso auxiliar para las operaciones monetarias a través de la Cámara de Compensación Centroamericana, es recomendable la adopción del Peso Centroamericano como moneda común.

4) Con el objeto de llevar la integración monetaria a la conciencia de los ciudadanos de los países de la región Centroamericana, es recomendable, en un paso ulterior la emisión física de monedas representativas del Peso Centroamericano con un sistema completo de múltiples y submúltiples y consecuente adopción de los sistemas de contabilidad de todos los países centroamericanos.

## MEDIO CIRCULANTE

(En miles de Pesos Centroamericanos)

Período	GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS		
	Numerario	Depósitos Monetarios	Total	Numerario	Depósitos Monetarios	Total	Numerario	Depósitos Monetarios	Total
1961	62.170	42.547	104.717	40.462	33.991	74.453	17.071	15.059	32.130
1962	62.895	44.381	107.276	39.042	35.278	74.320	19.004	17.334	33.338
1963	66.840	51.976	118.816	44.346	44.923	89.269	20.749	19.413	40.162
1964	71.741	54.465	126.206	47.453	46.867	94.320	22.620	22.967	45.587
1965	76.401	56.726	133.127	45.531	50.862	96.393	24.624	27.191	51.815
1966	80.777	59.515	140.292	46.817	53.835	100.652	26.054	24.732	50.786
1967	82.065	63.087	145.152	49.685	53.232	102.917	26.910	29.723	56.633
1968	82.999	67.408	150.407	46.555	61.469	108.024	30.555	34.241	64.796

1/ Medios de pago a disposición del Sector Privado.

Fuente: Consolidación de las Cuentas de los Sistemas Bancarios.

## MEDIO CIRCULANTE

(En miles de Pesos Centroamericanos)

Período	NICARAGUA			COSTA RICA			CENTRO AMERICA		
	Numerario	Depósitos Monetarios	Total	Numerario	Depósitos Monetarios	Total	Numerario	Depósitos Monetarios	Total
1961	18.748	18.287	37.035	27.971	31.754	59.725	166.422	141.638	308.060
1962	23.784	22.995	46.779	31.200	35.853	67.053	175.925	155.841	331.766
1963	25.305	28.292	53.597	33.867	40.078	73.945	191.107	184.682	375.789
1964	26.469	36.170	62.639	34.490	44.390	78.880	202.773	204.859	407.632
1965	28.238	45.235	73.473	35.691	48.477	84.168	210.485	228.491	438.976
1966	32.350	44.581	76.931	38.168	49.739	87.907	224.166	232.402	456.568
1967	31.759	42.329	74.088	42.539	73.651	116.190	232.958	262.022	494.980
1968	29.786	39.085	68.871	46.205	77.887	124.092	236.100	280.090	516.190

1/ Medios de pago a disposición del Sector Privado.

Fuente: Consolidación de las Cuentas de los Sistemas Bancarios.

**ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNION  
MONETARIA CENTROAMERICANA**

El Banco Central de Costa Rica, el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco de Guatemala, el Banco Central de Honduras, y el Banco Central de Nicaragua.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:**

Que el tratado General de Integración Económica Centroamericana, en Artículo X, encomienda a los Bancos Centrales de los Estados Miembros, “la cooperación necesaria para evitar las especulaciones monetarias que puedan afectar los tipos de cambio y para mantener la convertibilidad de las monedas de los respectivos países sobre una base que garantice, dentro de un régimen normal, la libertad, uniformidad y estabilidad cambiarias”.

**SEGUNDO:**

Que el Consejo Económico Centroamericano, en su segunda Reunión Extraordinaria del 16 de Agosto de 1962, acordó “Declarar que es de interés para el programa de Integración Económica Centroamericana, el establecimiento de medios y mecanismos que permitan asegurar la continua y permanente coordinación de las políticas monetarias y cambiarias de los Estados Miembros, incluyendo la expansión y perfeccionamiento del actual sistema de compensación multilateral de pagos” y, “Solicitar a los Bancos Centrales de los Estados Miembros el pronto estudio de los mecanismos a que se refiere el punto anterior y la presentación al Consejo Ejecutivo del Tratado General de proyectos concretos para considerar los convenios que sea necesario suscribir, a fin de realizar plenamente los objetivos indicados”.

**TERCERO:**

Que los presidentes de los Estados Centroamericanos reunidos en San José, Costa Rica, el 19 de Marzo de 1963, se comprometieron ante sus pueblos, “a establecer una unión monetaria y una política común en materia fiscal, económica y social dentro del programa de Integración Económica”; y

**CUARTO:**

Que los acuerdos y pronunciamientos de los Gobiernos Centroamericanos, a los cuales se ha hecho referencia, y los avances logrados dentro del Programa de Integración Económica Centroamericana y dentro de los mecanismos de cooperación establecidos por los Bancos Centrales, lo mismo que las condiciones monetarias prevalecientes en los países de la región, señalan la necesidad y oportunidad de adoptar medidas tendientes a realizar por etapas la integración monetaria de Centroamérica.

Conviene en celebrar y formalizar el siguiente:

## ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNION MONETARIA CENTROAMERICANA

### ARTICULO I

El Presente Acuerdo tiene por objeto promover la coordinación y armonización de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias de los países centroamericanos, y crear progresivamente las bases de la Unión Monetaria Centroamericana.

Para este fin, los Bancos Centrales Centroamericanos se fijan las siguientes metas:

- 1) Promover la uniformidad de los sistemas cambiarios, así como la estabilidad y convertibilidad de las monedas Centroamericana;
- 2) Ampliar el sistema centroamericano de compensación multilateral y estimular el empleo de las monedas nacionales en las transacciones entre los países centroamericanos;
- 3) Propiciar la asistencia financiera, con el objeto de corregir desajustes temporales en la balanza de pagos y prevenir tendencias adversas en los sistemas cambiarios de los países centroamericanos;
- 4) Obtener un alto grado de uniformidad en las legislaciones y en las estructuras y condiciones monetarias, cambiarias y crediticias de los países centroamericanos;
- 5) Crear las condiciones que propicien la coordinación entre la política monetaria y la política fiscal; y
- 6) Establecer un sistema permanente de información y consulta, con el fin de armonizar los medios de acción e instrumentos de política monetaria, cambiaria y crediticia.

### ARTICULO II

Las metas de la Integración monetaria fijadas en este Acuerdo se irán alcanzando en forma gradual y progresiva, a través de los siguientes medios de acción:

- 1) Intercambio de información, realización de investigaciones específicas y concertación de consultas mutuas regulares, en los campos monetario, cambiario y crediticio;
- 2) Investigaciones técnicas en los aspectos relativos a la legislación, estructura institucional, condiciones de desarrollo y naturaleza de los instrumentos de política monetaria, cambiaria y crediticia de los países centroamericanos;
- 3) Consultas de alto nivel ejecutivo y técnico sobre bases voluntarias y de estricta confidencialidad, en lo que concierne a la política interna y externa de los Bancos Centrales Centroamericanos;
- 4) Mecanismos específicos tendientes a suministrar la asistencia financiera adecuada para prevenir tendencias desfavorables en los regímenes cambiarios, atenuar los efectos de desajustes temporales en la balanza de pagos y promover el libre movimiento de capitales en Centroamérica; y
- 5) Consultas y estudios para lograr las condiciones propicias para la coordinación de la política monetaria con la política fiscal.

Con base en los progresos que se vayan logrando, se determinará la oportunidad de formular y proponer los convenios que se requieran a efecto de crear los mecanismos y funcionamiento de la Unión Monetaria Centroamericana.

### ARTICULO III

La ejecución del presente Acuerdo estará a cargo del Sistema de Bancos Centrales Centroamericanos, que tendrá los siguientes órganos:

- 1) El Consejo Monetario Centroamericano;
- 2) Los Comités de Consultas o de Acción; y
- 3) La Secretaría Ejecutiva.

### ARTICULO IV

El Consejo Monetario Centroamericano estará integrado por los Presidentes de los Bancos Centrales de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y el Gerente del Banco Central de Costa Rica, en calidad de miembros titulares.

Cada Banco Central designará en forma permanente, entre sus altos funcionarios ejecutivos, un miembro suplente del Consejo.

### ARTICULO V

El Consejo Monetario Centroamericano tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Celebrar consultas periódicas acerca de los aspectos generales de la política monetaria, cambiaria y crediticia de los países centroamericanos, y acordar o recomendar las medidas apropiadas para su coordinación y armonización;
- 2) Mantener las relaciones necesarias y celebrar consultas con las autoridades gubernamentales de los países Centroamericanos, con el fin de coordinar y armonizar las políticas monetarias y fiscal;
- 3) Determinar el alcance y los procedimientos de realización del programa señalado en el presente Acuerdo;
- 4) Acordar las medidas para ampliar y mejorar el régimen Centroamericano de compensación multilateral;
- 5) Establecer los Comités de consulta o de acción que crea necesarios, para desempeñar funciones relacionadas con la realización del programa a que se refiere el presente Acuerdo. El propio Consejo determinará las atribuciones y deberes de los Comités;
- 6) Nombrar al Secretario Ejecutivo;
- 7) Aprobar los reglamentos de los comités y de la Secretaría Ejecutiva;
- 8) Aprobar el presupuesto de los órganos del Sistema de Bancos Centrales Centroamericanos;
- 9) Proponer los proyectos de Convenios que sea necesario suscribir a nivel gubernamental para lograr la Unión Monetaria Centroamericana;
- 10) Interpretar los términos del presente Acuerdo; y
- 11) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de este Acuerdo.

## ARTICULO VI

Anualmente el Consejo elegirá un Presidente de entre sus miembros, en forma rotativa.

Las reuniones del Consejo se regirán por las siguientes normas:

- 1) Habrá una reunión ordinaria al año y reuniones extraordinarias cuando las convoque el Consejo o el Presidente, o cuando lo solicite uno de sus miembros.
- 2) Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos del total de sus miembros, siendo entendido que las resoluciones adoptadas obligan solamente a los Bancos Centrales cuyos representantes las hubieren suscrito o se hubieren adherido a ellas posteriormente.
- 3) En las deliberaciones del Consejo participará El Secretario Ejecutivo, con voz pero sin voto. En igual forma podrán participar los miembros suplentes del Consejo.

## ARTICULO VII

Habrá, cuando menos, los siguientes Comités:

- 1) Comité de Política Monetaria;
- 2) Comité de Política Cambiaria y de Compensación;
- 3) Comité de Operaciones Financieras; y
- 4) Comité de Estudios Jurídicos.

El Consejo irá instalando los Comités que han sido creados o que se crearen en el futuro, a medida que las circunstancias lo aconsejen.

## ARTICULO VIII

Cada uno de los Bancos Centrales Centroamericanos participará en todos los Comités, a cuyo efecto designará un representante titular y un suplente.

## ARTICULO IX

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un Secretario, quien será un funcionario centroamericano, elegido por el Consejo Monetario, por el término de dos años pudiendo ser reelecto. Deberá ser persona de reconocida competencia profesional en materia de banca central y finanzas internacionales.

El Secretario Ejecutivo dependerá exclusivamente del Consejo Monetario Centroamericano.

## ARTICULO X

La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo la preparación de los estudios técnicos que sean convenientes y la coordinación de las actividades de los diferentes Comités. Asimismo, prestará servicios secretariales a las conferencias y reuniones del Sistema de Bancos Centrales. Estará sujeta a este Acuerdo, a los reglamentos y a las resoluciones que dicte el Consejo Monetario Centroamericano.

La Secretaría Ejecutiva tendrá sede rotativa, por períodos de dos años, entre los Bancos Centrales Centroamericanos, en la forma que determine el Consejo Monetario.

## ARTICULO XI

Los funcionarios y empleados de la Secretaría Ejecutiva deberán ser nacionales de alguno de los países centroamericanos.

## ARTICULO XII

Los fondos para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento de los órganos del Sistema serán aportados en la forma que determine el Consejo Monetario Centroamericano.

## ARTICULO XIII

Los órganos del sistema, por intermedio del Secretario Ejecutivo, mantendrán y desarrollarán una estrecha colaboración y coordinación de actividades con los otros organismos y entidades del Programa de Integración Económica Centroamericana.

## ARTICULO XIV

El presente Acuerdo será de duración indefinida. Podrá ser reformado por decisión unánime de los Bancos Centrales Centroamericanos.

## ARTICULO XV

Este Acuerdo estará sujeto a la ratificación de los Bancos Centrales Centroamericanos. La ratificación será comunicada por cada uno de ellos a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y simultáneamente a los demás Bancos Centrales.

## ARTICULO XVI

El presente Acuerdo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se comuniquen la tercera ratificación. Tendrá efecto únicamente para los Bancos Centrales que lo hayan ratificado.

## ARTICULO XVII

El Comité de Política Cambiaria y de Compensación a que se refiere el Artículo VII, tendrá el carácter de cuerpo consultivo en materia de política cambiaria y, cuando este acuerdo sea ratificado por los cinco Bancos Centrales Centroamericanos será, además, responsable de la ejecución del Convenio de la Cámara de Compensación Centroamericana, lo mismo de que cualesquiera otros convenios de compensación o de créditos que se celebren con países situados fuera de Centroamérica.

## ARTICULO XVIII

El Consejo Monetario Centroamericano celebrará su primera reunión dentro del término de sesenta días a contar de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo. Será convocado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en consulta con los demás Bancos Centrales.

En dicha reunión se tomarán las disposiciones pertinentes a la organización e instalación de los diferentes órganos del Sistema.

# BIBLIOGRAFIA

- 1º—COINS AND CURRENCY.  
Publicación del Federal Bank of New York.
- 2º—EVOLUCION MONETARIA SALVADOREÑA.  
Por el Dr. Alfonso Rochac.  
Revista del Instituto de Estudios Económicos.  
Facultad de Economía de la Universidad de El Salvador — 1961.
- 3º—HISTORIA NUMISMATICA DE GUATEMALA.  
Por Kurt Prober — 1957.
- 4º—LEY DE FUNDACION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA.  
19 de Junio de 1934.
- 5º—LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR — 1961.
- 6º—LEY MONETARIA DE GUATEMALA.—Decreto 203 — Nov. 29/45.
- 7º—LEY MONETARIA DE HONDURAS — 1950.
- 8º—MONEDA Y BANCOS EN NICARAGUA.  
Por Ildfonso Palma Martínez — 1952.
- 9º—LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA — 1964.
- 10—MONEY AND BANKING IN THE AMERICAN ECONOMY.  
Por el Dr. Weldon Welfling.  
Profesor de Economía. Banca y Finanzas — Western Reserve University.  
Cleveland. Ohio.—Marzo 1961.
- 11—LAS UNIONES ADUANERAS Y LA INTEGRACION ECONOMICA.  
Por Keith Griffin y R. French Davis.
- 12—BOLETIN ESTADISTICO DEL CONSEJO MONETARIO CENTRO-AMERICANO.  
Año V. 1968.
- 13—UNION MONETARIA CENTROAMERICANA.  
Por John Parke Young.  
Informe rendido al Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América. 1964.
- 14—ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAMARA DE COMPENSACION CENTROAMERICANA.  
Documento N° DT/III/5.
- 15—INTEGRACION ECONOMICA DE CENTROAMERICA.  
Primer seminario de Integración Económica Centroamericana.  
Organización de Estados Centroamericanos.
- 16—HACIA LA UNION MONETARIA CENTROAMERICANA.  
Secretaría Ejecutiva.  
San José, Costa Rica, 1968.
- 17—ACUERDO. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNION MONETARIA CENTROAMERICANA Y REGLAMENTO GENERAL DE LOS COMITES Y DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNION MONETARIA CENTROAMERICANA.
- 18—REGIMEN DE LOS INCENTIVOS A LAS INDUSTRIAS DE CENTRO AMERICA Tesis Doctoral. presentada a la Universidad de El Salvador, por el Doctor Hernán Rosa. Junio de 1968.